



**PROCESO DE CUARTO NIVEL N°  
003-2024-CMAC PAITA S.A.**

**BASES INTEGRADAS**

**“SERVICIO DE POLIZAS DE SEGURO  
PARA LA CMAC PAITA S.A.”**

**2024**

## **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA CMAC PAITA S.A.**

### **1. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **1.1. EMPRESA BENEFICIARIA**

Caja Municipal de Ahorro y Crédito Paita S.A., en adelante CMAC PAITA S.A.

#### **1.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**“COMITÉ ESPECIAL PROCESO DE SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA CMAC PAITA S.A.”**

### **2. OBJETIVO GENERAL DEL PROCESO**

CMAC PAITA S.A., desea contratar una aseguradora para que brinde el servicio de seguros en las siguientes líneas:

#### **Línea 1: Riesgos humanos.**

Esta línea comprende: Póliza de Accidentes Personales, Póliza de Asistencia Médica Familiar, Póliza Vida Ley, conforme a los requerimientos mínimos establecidos por la CMAC PAITA S.A., indicados en el Slip Técnico.

#### **Línea 2: Riesgos patrimoniales.**

Esta línea comprende: Póliza de Multirriesgo, Póliza 3D, Póliza de Crimen de Computación, Póliza de Responsabilidad civil de directores y funcionarios (D&O).

El presente proceso de selección es un proceso que se enmarca en metodología de CMAC PAITA S.A., dentro de contrataciones y adquisiciones de alta complejidad y/o alto valor.

El proceso es conducido por el **“COMITÉ ESPECIAL PROCESO DE SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA CMAC PAITA S.A.”**, y cuenta como a un integrante a un “veedor del Órgano de Control Institucional” con funciones de dar fe en la aplicación de buenas prácticas durante el transcurso de la contratación.

Se busca garantizar la transparencia del proceso, y obtener las mejores condiciones de valor (costo/beneficio) para la CMAC PAITA S.A

### **3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA A LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS**

Con la finalidad que los postores puedan entregar sus propuestas se entrega la documentación siguiente:

- A. Slip técnico para la línea 1: Riesgos humanos (Anexo 1.A)
- B. Slip técnico para la línea 2: Riesgos patrimoniales (Anexo 2.A)

### **4. CALENDARIO DEL PROCESO**

<b>CRONOGRAMA</b>	<b>FECHAS</b>
1.- Convocatoria	04/12/2024
2.- Registro de Participantes	05/12/2024 AL 16/12/2024
3.- Formulación de Consultas y/o Aclaraciones	12/12/2024 AL 16/12/2024
4.- Absolución de Consultas y/o Aclaraciones- Integración de Bases	17/12/2024
5.- Integración de Bases	17/12/2024
6.- Presentación de Propuestas	18/12/2024 AL 24/12/2024
7.- Evaluación y Calificación de Propuestas	26/12/2024
8.- Otorgamiento de la Buena Pro	26/12/2024

La Aseguradora para formalizar su inscripción al presente proceso debe remitir la ficha de inscripción del Formato del **Anexo N° 3**.

#### **5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

La presente contratación se efectuará a Precios Unitarios para ambos Riesgos Humanos y Riesgos Patrimoniales.

La Aseguradora debe asumir los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

#### **6. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN**

En cualquier estado del proceso de adquisición y contratación y hasta antes del otorgamiento de la buena pro, CMAC PAITA S.A., puede cancelarlo por razones debidamente motivadas, debiendo comunicarse este hecho a los participantes dentro del día siguiente de ocurrida la suspensión, al correo electrónico señalado por los mismos en el registro de participantes.

La cancelación del proceso se emite y formaliza por medio de una Acta del Comité Especial.

El Comité Especial podrá declarar desierto total o parcialmente el proceso en las siguientes circunstancias:

- A. No se ha recibido oferta alguna para la totalidad de las líneas o para una de ellas.
- B. Cuando como resultado de evaluación se declaren inválidas las ofertas en la totalidad de las líneas o en alguna de ellas al identificar condiciones económicas y/o técnicas no favorables para la CMAC PAITA S.A.

#### **7. RÉGIMEN JURÍDICO**

Todos los demás aspectos del presente proceso de adquisición y contratación no contemplados se

regirán por el reglamento de adquisiciones y contrataciones y los procedimientos que le sean aplicables de la CMAC PAITA S.A.

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

- A. El plazo del contrato será de doce (12) meses, de acuerdo con sus intereses, contados a partir de la emisión de las pólizas correspondientes.
- B. El periodo máximo para la emisión de las pólizas a contratar es treinta (30) días calendarios después transferencia de información al (los) proveedor(es) ganador(es).

## 9. CONSULTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

En las fechas especificadas en el calendario, los participantes podrán presentar sus consultas para las aclaraciones a las condiciones y especificaciones de este proceso hasta las 17:00 horas. Deberán dirigirlos al **COMITÉ ESPECIAL PROCESO DE “SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA CMAC PAITA S.A.”** y enviarlas a los siguientes correos electrónicos: [kseminario@cajapaita.pe](mailto:kseminario@cajapaita.pe), [itorre@cajapaita.pe](mailto:itorre@cajapaita.pe) y [mtalledo@cajapaita.pe](mailto:mtalledo@cajapaita.pe).

Para tal efecto se les solicita formular las consultas en el siguiente orden:  
Línea 1, Línea 2; y las consultas generales sobre el proceso.

Todas las respuestas a las consultas serán compartidas con todos los participantes.

## 10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben ser presentadas por los postores, vía virtual (correo electrónico), en la fecha especificada en el calendario, hasta las 17:00 horas.

Las propuestas entregadas fuera de fecha serán descalificadas.

## 11. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS:

### 11.1. PROPUESTA TÉCNICA

La Propuesta Técnica debe contener la siguiente información:

#### I. DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA

- A. Declaración Jurada de datos del postor (**Anexo N°04**).
- B. Declaración Jurada de no tener impedimento para participar en el presente proceso (**Anexo N° 05**).
- C. Acreditación de su condición de hábil para el ejercicio de sus actividades, según certificado expedido por la Superintendencia de Bancos y Seguros (SBS).
- D. Declaración Jurada de cumplimiento de los Slips Técnicos, sólo bastará con la presentación del **Anexo N° 06**.

**Nota Importante:** Los postores podrán presentar propuestas para las dos (2) líneas o indistintamente propuestas para sólo una de ellas.

**Muy importante:** La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la descalificación de la propuesta.

#### II. DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA

Mejoras referidas en los Criterios de Calificación (**Anexo N°07 LINEA 1**) y (**Anexo N° 08 LINEA 2**) – **INCLUIR EN FUNCION A LA O LAS LINEAS QUE SE PRESENTE**

## 11.2. PROPUESTA ECONOMICA

La propuesta económica debe contener la información siguiente:

- A. Monto total de la propuesta línea 1 para 12 meses de contrato (incluye prima total del programa ofertado, incluyendo gastos, derechos de emisión e IGV) (**Anexo N° 09**).
- B. Monto total de la propuesta línea 2 y forma de pago para 12 meses (incluye prima total del programa ofertado, incluyendo gastos, derechos de emisión e IGV) (**Anexo N° 10**).

## 12. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR

### 12.1. CONDICIONES GENERALES

La CMAC PAITA S.A. evaluará y decidirá de acuerdo a las ofertas recibidas, adjudicar a un solo postor las dos líneas o adjudicaciones independientes por cada línea.

### 12.2. CONDICIONES COMERCIALES

- A. El contrato se adjudicará por un plazo de doce (12) contados a partir de la emisión de las pólizas de seguros correspondientes, debiendo precisarse:
  - Para el caso de la Línea 1, durante el periodo de contratación de doce (12) meses, la aseguradora debe mantener inalterable las tasas y condiciones de aseguramiento de todas las pólizas.
  - Para el caso de la Línea 2, durante el periodo de contratación la aseguradora debe mantener inalterable las tasas y condiciones de aseguramiento de todas las pólizas.
  - Para garantizar la participación del Reasegurador en los Riesgos 3D, se debe adjuntar carta membretada y firmada por reasegurador(es) que confirme su participación mínima en un 80 a 90% en la póliza, las cuales serán auditadas con CMAC PAITA S.A.
  - Si la Compañía utilizara sus contratos de reaseguros automáticos para asumir este riesgo deberá presentar la carta del reasegurador que respalda dicho contrato de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 12, Y 12 A**.
- B. Durante la vigencia del contrato CMAC PAITA S.A tiene la facultad de modificar los valores declarados y asegurados sea incrementándolos o disminuyéndolos por el propio dinamismo de la entidad. En ese sentido, se cobrará o devolverá a prorrata dichas modificaciones.
- C. Los contratos de reaseguros, no subordina las relaciones que emanan del contrato de seguros, en consecuencia, el pago de un siniestro derivado de las pólizas de seguros a contratar no puede quedar condicionado a las relaciones existentes entre asegurador y reasegurador, de conformidad al artículo 139 de la ley de contrato de seguros.

## 13. PLAZO DE EJECUCIÓN

- A. El plazo del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la emisión de las pólizas correspondientes.
- B. El periodo máximo para la emisión de las pólizas a contratar es treinta (30) días calendarios después transferencia de información al (los) proveedor(es) ganador(es).

## 14. FACTORES DE EVALUACIÓN

### 14.1 MÉTODO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación técnica y la evaluación económica de las propuestas se calificarán sobre cien (100) puntos.

El puntaje para determinar la oferta: el mejor puntaje total será el promedio ponderado de ambas evaluaciones.

Las ponderaciones serán de cuarenta por ciento (0.40) para la evaluación técnica y sesenta por ciento (0.60) para la evaluación económica, de acuerdo con la formula siguiente:

$$PTP_i = c_1PT_i + c_2PE_i$$

Donde:

PTP<sub>i</sub> : Puntaje total del postor i.

PT<sub>i</sub> : Puntaje de la evaluación técnica del postor i.

PE<sub>i</sub> : Puntaje de la evaluación económica del postor i.

c<sub>1</sub> : Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica: 0.40.

c<sub>2</sub> : Coeficiente de ponderación para la evaluación económica: 0.60.

En todos los casos, el puntaje total se calculará hasta el tercer decimal.

Las propuestas se calificarán según los puntajes siguientes:

### 14.2.- FACTORES DE EVALUACIÓN LINEA 1 – RIESGOS HUMANOS.

#### I.- PROPUESTA TÉCNICA – 100 PUNTOS

#### 1. CALIFICACIÓN CONSIDERANDO UNA VIGENCIA DE DOCE (12) MESES

##### A. CRITERIOS TÉCNICOS A EVALUACIÓN:

##### MEJORAS DE SERVICIO: 100.00 PUNTOS

“COMITÉ ESPECIAL PROCESO DE SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA CMAC PAITA S.A” evaluará y calificará en una escala de **100 puntos** las mejoras en el servicio que presenten los postores. Los criterios de evaluación se detallan a continuación:

- El beneficio de ingreso a la póliza sin límite de edad y de permanencia en la vigencia de la póliza. **10 PUNTOS**
- Que la medicina se pueda entregar en Lima por delivery de medicinas en la comodidad de su domicilio y Provincias mediante: recojo de medicinas en cadenas de farmacias o vía delivery, según disponibilidad. **10 PUNTOS**
- Atención médica virtual (a través de aplicativo). **20 PUNTOS**
- Medicina vía atención virtual. **10 PUNTOS**
- Capacitación médica. **15 PUNTOS**
  - 05 al año 15 PUNTOS
  - 03 al año 07 PUNTOS
  - 01 al año 00 PUNTOS

- Mejoras de coberturas adicionales en la póliza de Vida Ley. **15 PUNTOS**  
 10 Mejoras 15 PUNTOS  
 05 Mejoras 10 PUNTOS  
 01 Mejora 01 PUNTO
- Ampliación de coberturas adicionales en la póliza de Vida Ley. **10 PUNTOS**  
 05 Ampliaciones 10 PUNTOS  
 03 Ampliaciones 05 PUNTOS  
 01 Ampliaciones 01 PUNTO
- Incremento de sumas aseguradas en 10% en Accidentes Personales. **10 PUNTOS**

**VER ANEXO 7**

**II.- PROPUESTA ECONÓMICA – 100 PUNTOS.**

**1. CALIFICACIÓN CONSIDERANDO UNA VIGENCIA DE DOCE (12) MESES**

**A. CRITERIO ECONÓMICO ÚNICO: MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA:**

**COMITÉ ESPECIAL PROCESO DE “SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA CMAC PAITA S.A.”**, calificará con el puntaje máximo al postor que oferte la prima total (inc. D.E. e I.G.V.) más baja para el programa de seguros solicitado.

**Criterio de Evaluación Económica:**

La evaluación de este rubro se encuentra en el análisis de los siguientes factores:

**Monto Total de la Propuesta.** - Se calificará con el máximo puntaje establecido en las Bases, al postor que oferte la prima total más baja para el programa de seguros solicitado. Las demás propuestas se les asignarán puntaje según la fórmula siguiente:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i : Propuesta.

P<sub>i</sub> : Puntaje de la propuesta económica i.

O<sub>i</sub> : Propuesta económica i.

O<sub>m</sub> : Propuesta económica de costo más bajo.

PMPE : Puntaje máximo de la propuesta económica.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados hasta con tres decimales.

Una vez calificadas las propuestas mediante las evaluaciones técnica y económica el **COMITÉ ESPECIAL PROCESO DE “SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA CMAC PAITA**

**S.A.”** procederá a determinar el puntaje total de las mismas. La propuesta evaluada como la mejor será la que obtenga el mayor puntaje total.

#### **SOLUCION EN CASO DE EMPATE:**

En caso dos o más propuestas empatasen, la Buena Pro se definirá por sorteo.

### **14.3 FACTORES DE EVALUACIÓN LINEA 2 – RIESGOS PATRIMONIALES**

#### **I.- PROPUESTA TECNICA PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS**

##### **1. CALIFICACION CONSIDERANDO UNA VIGENCIA DE DOCE (12)**

###### **A. CRITERIOS TECNICOS A EVALUACIÓN: MEJORAS AL EL SLIP TÉCNICO QUE GENERE VALOR A LA CMAC PAITA S.A.**

**“COMITÉ ESPECIAL PROCESO DE SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA CMAC PAITA S.A”**, evaluará y calificará las mejoras propuestas por los postores en una escala que sumará 100 puntos. Los criterios de evaluación se detallan a continuación:

- Coberturas.
- Sumas aseguradas.
- Deducibles.
- Otros.

#### **CRITERIOS TÉCNICOS A EVALUACIÓN: MEJORAS AL SLIP TÉCNICO QUE GENERE VALOR A LA CMAC PAITA S.A.**

Los siguientes factores de evaluación se han considerado para el presente proceso:

##### **1. EXPERIENCIA DEL POSTOR: 20 PUNTOS (Anexo 11)**

Este factor acredita la experiencia del postor en el manejo de coberturas de pólizas requeridas en el presente proceso de selección, las mismas que hayan sido otorgadas a Instituciones del Sistema Financiero. Debe acreditar un monto facturado acumulado desde enero de 2018 hasta la fecha de la presentación de propuestas, en copias simples, Anexo 11.

RANGO DE FACTURACIÓN EN US\$		PUNTAJE
• Mayor de	18'000,000.00	20 puntos
• Mayor de	14'000,000.00 hasta 17'999,999.00	10 puntos
• Mayor de	10'000,000.00 hasta 13'999,999.00	05 puntos

Las experiencias se acreditarán con copia simple legible de comprobantes de pago cancelados de prestaciones ejecutadas de contratos no concluidos o, en su defecto copia de contratos concluidos acompañados con su respectiva conformidad de culminación del servicio, con un máximo de diez (10) servicios.

##### **2. FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, MEJORAS TÉCNICAS: 80 PUNTOS**

Se entiende por mejoras técnicas aquellos beneficios y ventajas otorgadas en función al Slip Técnico, los mismos que inciden en el objeto del proceso. Deberán presentar debidamente llenado el formulario según el **Anexo N° 8**.

A los mayores beneficios y ventajas presentadas por el postor, se asignará el máximo puntaje.



## 2.1. LOTE 2: POLIZAS DE SEGUROS DE RIESGOS GENERALES

### 2.1.1 POLIZA DE DESHONESTIDAD 3D: **50 PUNTOS**

Se evaluará de acuerdo a:

#### a) SECCIÓN A **40 PUNTOS**

Mejora: disminución en el deducible	Puntaje
• Deducible Cero	40 puntos
• Deducible Cero hasta el 7 siniestro	25 puntos
• Deducible Cero hasta el 3 siniestro	05 puntos

#### b) SECCIÓN A; B Y C **10 PUNTOS**

Mejora: Incremento de cobertura	Puntaje
• Incremento de US\$ 100,000.00	10 puntos
• Incremento de US\$ 50,000.00	08 puntos
• Incremento de US \$ 10,000.00	05 puntos

### 2.1.2 PÓLIZA DE RIESGO INCENDIO Y LINEAS ALIADAS: **25 PUNTOS**

- a) Mejora del monto del deducible de la Póliza de Incendio y Líneas Aliadas (Riesgo de Incendio en Edificaciones y Contenido General)

Mejora: Disminuye el monto del deducible	Puntaje
• Deducible de US\$ 500.00 o menos	25 puntos
• Deducible de US\$ 800.00	15 puntos
• Deducible de US \$ 1,000.00	05 puntos

### 2.1.3 PÓLIZA DE VEHÍCULOS: **25 PUNTOS**

- a) Cobertura: Daño Propio, Ausencia de Control, Robo Total (motocicletas) **15 PUNTOS**

Mejora: Disminuye el monto mínimo del deducible	Puntaje
• Deducible de US\$ 50.00 o menos	15 puntos
• Deducible de US\$ 80.00	10 puntos
• Deducible de US \$ 100.00	05 puntos

- b) Cobertura: Daño Propio, Ausencia de Control, Robo Total (Camionetas 4X4, Camioneta Rural) **10 PUNTOS**

Mejora: Disminuye el monto mínimo del deducible	Puntaje
• Deducible de US\$ 150.00 o menos	10 puntos
• Deducible de US\$ 200.00	05 puntos
• Deducible de US \$ 250.00	03 puntos

## **II.- PROPUESTA ECONOMICA 100 PUNTOS**

### **1. CALIFICACION CONSIDERANDO UNA VIGENCIA DE DOCE (12) MESES**

#### **A. MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA:**

**“COMITÉ ESPECIAL PROCESO DE “SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA CMAC PAITA S.A.”** calificará con el máximo puntaje establecido en las Bases, al postor que oferte la prima total más baja para el programa de seguros solicitado. Las demás propuestas se les asignarán puntaje según la fórmula siguiente:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i : Propuesta.

P<sub>i</sub> : Puntaje de la propuesta económica i.

O<sub>i</sub> : Propuesta económica i.

O<sub>m</sub> : Propuesta económica de costo más bajo.

PMPE : Puntaje máximo de la propuesta económica.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados hasta con tres decimales.

Se debe indicar en **Anexo 13**, el resumen de la propuesta de acuerdo a la Línea 1 y Línea 2.

#### **B. FORMA DE PAGO.**

**“COMITÉ ESPECIAL PROCESO DE “SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA CMAC PAITA S.A.”**, evaluará y calificará con el puntaje máximo al postor que oferte la mejor forma de pago, para pólizas Patrimoniales (Multirriesgo, 3D y Vehicular) y Accidentes Personales, mínimo de cuatro (04) cuotas (iguales y sin intereses), en caso de los Riesgos Vida son de liquidación mensual; de postores se les calificará de manera proporcional en función las propuestas que presenten.

Una vez calificadas las propuestas mediante las evaluaciones técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas. La propuesta evaluada como la mejor será la que obtenga el mayor puntaje total.

#### **SOLUCION EN CASO DE EMPATE:**

En caso dos o más propuestas empatasen, la Buena Pro se definirá por sorteo.

#### **15. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Una vez evaluadas y calificadas las propuestas (técnicas y económicas) el **“COMITÉ ESPECIAL PROCESO DE “SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA CMAC PAITA S.A.”**, procederá a calcular el puntaje total. Será declarado ganador (o ganadores), el postor o los postores que obtengan el mayor o los mayores puntajes totales.

Asimismo, sobre la base del análisis de las propuestas recibidas, la CMAC PAITA S.A. tomará las decisiones siguientes:

- Definición de periodo de contratación de 12 meses.
- Adjudicar la buena pro, por cada línea (1 y 2), pudiendo darse el caso que sean adjudicados dos postores o uno solo.

## 16. RÉGIMEN DE PAGOS

- A. La aseguradora que se adjudique la buena pro tiene derecho al abono de su oferta económica la cual se efectuará en SOLES a la conclusión del servicio, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la CMAC PAITA S.A.
- B. El pago será obligatoriamente a través del abono directo en una cuenta indicada por la aseguradora al momento de suscribir el contrato.
- C. A los pagos se les aplicarán las retenciones estipuladas por la SUNAT de acuerdo con el objeto del contrato.
- D. Para el pago debe remitir los comprobantes de pago junto con el informe de siniestralidad de la prima de la póliza a pagarse.

## 17. GARANTÍAS

### A. Carta Fianza de Fiel cumplimiento

La aseguradora debe presentar a la firma del contrato una carta fianza del 10% del monto del contrato, la cual debe ser emitida por una institución financiera supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), la misma que debe ser incondicional, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de nuestra parte, bajo responsabilidad de la empresa que la emite. Asimismo, esta fianza puede renovarse hasta la conformidad de la recepción de la totalidad de la prestación a cargo de la aseguradora.

## 18. ENTREGABLES PROPIOS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- A. La aseguradora debe alcanzar en **forma trimestral** a la gerencia mancomunada de CMAC PAITA S.A., respecto a la póliza de asistencia médica familiar, la información relacionada con la siniestralidad de cada trabajador la misma que debe contener como mínimo: primas, siniestros, cantidad de atenciones, atención por coberturas oncológicas, % de siniestros.
- B. La aseguradora debe alcanzar en **forma trimestral** a la gerencia mancomunada de CMAC PAITA S.A., respecto a las demás pólizas contratadas, la información relacionada con la siniestralidad.
- C. La aseguradora debe alcanzar como parte de la documentación para la firma del contrato una declaración jurada donde se detallen y se confirmen el listado de clínicas y centros afiliados que se encuentran con convenio vigente a la fecha y que cualquier variación y/o modificación se informará oportunamente a la Gerencia de Administración de CMAC PAITA S.A.

## 19. CONTRATO

El contrato incluirá las siguientes cláusulas obligatorias:

- A. Confidencialidad.
- B. Protección de datos personales.
- C. Resolución sin causa reconociendo solamente lo ejecutado.
- D. Penalidades por incumplimientos de obligaciones (plazo de emisión de pólizas, plazo de entrega de información u otras que serán revisadas por ambas partes).
- E. Realización de auditorías.
- F. Seguridad y salud en el trabajo.
- G. Carta de los reaseguradores participantes del proceso

**RELACIÓN DE ANEXOS A PRESENTAR POR LOS POSTORES**

**ANEXO N° 03**

**FORMATO REGISTRO DE PARTICIPANTE**

Por medio de la presente procedo a registrarme como participante en el proceso referente a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA CMAC PAITA S.A** entregando la siguiente información:

- 1.- Denominación o Razón Social: .....
- 2.- Registro Único de Contribuyente: .....
- 3.- Domicilio: .....
- 4.- Teléfono (fijo y/o celular):.....
- 5.- Página Web: .....
- 6.- Partida y Zona Registral (donde está inscrita la persona jurídica) .....
- 7.- Giro del negocio: .....
- 8.- Cuenta de ahorro en CMAC PAITA S.A. (si corresponde): .....
- 9.- Cuenta de detracción: .....
- 10.- Nombres y Apellidos del Representante Legal: .....
- 11.- Documento Nacional de Identidad del Representante Legal: .....

Así mismo, en calidad de apoderado legal y con facultades suficientes, autorizo a la CMAC PAITA SAC que cualquier acto o resolución emitida en el proceso referente a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA CMAC PAITA S.A.**, sólo se me NOTIFIQUE en el Correo Electrónico:

.....

Paita, .....de .....del 20.....

.....

(FIRMA DE PARTICIPANTE – Apoderado)

**ANEXO N° 04**  
**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL PROCESO DE SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA CMAC PAITA S.A.**

Presente. -

Estimados señores:

El que se suscribe, ..... (o representante Legal de .....), identificado con DNI N° ..... RUC. N° ....., con poder inscrito en la localidad de ..... en la Ficha N° ..... Asiento N° ....., **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social			
Domicilio Legal			
RUC		Código de habilitación SBS	

Paíta, .....de .....del 20.....

.....

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 05

DECLARACIÓN JURADA DE NO IMPEDIMENTO

Señores

**COMITÉ ESPECIAL PROCESO DE SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA CMAC PAITA S.A.**

Presente. -

De nuestra consideración:

El que suscribe..... (o representante legal de .....), identificado con DNI N° ....., con RUC N° ....., domiciliado en ....., que se presenta como postor del proceso referente a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA CMAC PAITA S.A.**, para la declaro bajo juramento que:

- 1.- Cuento con RUC Activo.
- 2.- No Registro deuda en cobranza coactiva en SUNAT.
- 3.- No Registro Deudas vencidas en el sistema financiero.
- 4.- No Registro Antecedentes Penales ni Judiciales (Estos son de aplicación tanto para las personas naturales y para los representantes de las personas jurídicas).
- 5.- No estoy implicado en un proceso de investigación por el delito de lavado de activos. Realizo actividades lícitas y de conformidad a la legislación nacional vigente. Así mismo no recibo alguna contribución de fondos, activos o servicios para beneficio propio, de alguna persona o nación bloqueada e incluida en alguna lista negativa nacional o internacional como OFAC, ONU u otra similar, cuyo origen se pueda presumir proviene de actividades relacionadas al lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. Así mismo, no dirijo o colaboro directa e indirectamente en negocio alguno vinculado al delito de lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo ni me encuentra implicado en un proceso de investigación por este delito.
- 6.- No estoy inhabilitado para contratar con el Estado.
- 7.- Conozco, acepto y me someto a los términos, condiciones y procedimientos del proceso de adquisición.
- 8.- Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de adquisición y contratación.
- 9.- Me comprometo a mantener mi oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar favorecido con la presente adquisición
- 10.-No tengo impedimento para contratar con CMAC PAITA S.A. ya que no cuento con familiares hasta el 4to. Grado de consanguinidad y 2do. de afinidad de trabajadores directamente vinculados al proceso de adquisición y contratación, funcionarios, gerentes, directivos y miembros de la junta General de Accionistas de CMAC PAITA S.A. y con las personas jurídicas en las que, los referidos anteriormente, tengan participación determinante en la gestión o propiedad.

Paita, .....de .....del 20.....

.....

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**

**Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 06

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS SLIPS TÉCNICOS

Señores

**COMITÉ ESPECIAL PROCESO DE SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA CMAC PAITA S.A.**

Presente. -

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las condiciones de las presentes bases y demás documentos del presente proceso y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el Servicio de Seguros para uso de CMAC PAITA S.A. (Líneas 1 y 2 o Línea 1 o Línea 2 – **CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA**), de conformidad con los Slip(s) Técnico(s) que se indican en la Sección II.

Paita, .....de .....del 20.....

.....

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**



ANEXO N° 07

MEJORAS REFERIDAS EN LOS CRITERIOS DE CALIFICACION

LINEA 1 – RIESGOS HUMANOS

Señores

**COMITÉ ESPECIAL PROCESO DE SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA CMAC PAITA S.A.**

Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como MEJORAS REFERIDAS A LOS CRITERIOS DE CALIFICACION:

MEJORAS	MARCAR CON UNA ( X ) SI SE OTORGA LA MEJORA
El beneficio de ingreso a la póliza sin límite de edad y de permanencia en la vigencia de la póliza. <b>10 PUNTOS</b>	( )
Que la medicina se pueda entregar en Lima por delivery de medicinas en la comodidad de su domicilio y Provincias mediante: recojo de medicinas en cadenas de farmacias o vía delivery, según disponibilidad. <b>10 PUNTOS</b>	( )
Atención médica virtual (a través de aplicativo). <b>20 PUNTOS</b>	( )
Medicina vía atención virtual. <b>10 PUNTOS</b>	( )
Capacitación médica. <b>15 PUNTOS</b> 05 al año 15 PUNTOS 03 al año 07 PUNTOS 01 al año 00 PUNTOS	( )
Mejoras de coberturas adicionales en la póliza de Vida Ley. <b>15 PUNTOS</b> 10 Mejoras 15 PUNTOS 05 Mejoras 10 PUNTOS 01 Mejora 01 PUNTO	( )
Ampliación de coberturas adicionales en la póliza de Vida Ley. <b>10 PUNTOS</b> 05 Ampliaciones 10 PUNTOS 03 Ampliaciones 05 PUNTOS 01 Ampliaciones 01 PUNTO	( )
Incremento de sumas aseguradas en 10% en Accidentes Personales. <b>10 PUNTOS</b>	( )

Paíta, .....de .....del 20.....

.....

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE MEJORAS TÉCNICAS PROPUESTAS  
DEDUCIBLES

Señores

COMITÉ ESPECIAL PROCESO DE SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA CMAc PAITA S.A.

Presente.-

El que suscribe la presente, ofrece las siguientes mejoras técnicas con el fin de que se asigne la puntuación que corresponda:

I.- PÓLIZA DE SEGUROS RIESGOS PATRIMONIALES

POLIZA DE DESHONESTIDAD 3D	
SECCION A Y B:	
MEJORA: DISMINUCION EN EL DEDUCIBLE CONVENIO	MARCAR CON UNA X
Deducible Cero	
Deducible Cero hasta el 7 siniestro	
Deducible Cero hasta el 3 siniestro	

POLIZA DE DESHONESTIDAD 3D	
SECCIÓN A, B Y C	
MEJORA: INCREMENTO DE COBERTURA	MARCAR CON UNA X
Incremento de US\$ 100,000.00	
Incremento de US\$ 50,000.00	
Incremento de US \$ 10,000.00	

POLIZA DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	
MEJORA DEL MONTO DEL DEDUCIBLE (RIESGO DE INCENDIO EN EDIFICACIONES Y CONTENIDO EN GENERAL)	
MEJORA: DISMINUCION EN EL DEDUCIBLE	MARCAR CON UNA X
Deducible de US\$ 500.00 o menos	
Deducible de US\$ 800.00	
Deducible de US \$ 1,000.00	

<b>POLIZA DE VEHÍCULOS</b>	
<b>COBERTURA DE DAÑO PROPIO, AUSENCIA DE CONTROL, ROBO TOTAL DE MOTOCICLETAS</b>	
<b>MEJORA: DISMINUYE EL MONTO MINIMO DEL DEDUCIBLE</b>	<b>MARCAR CON UNA X</b>
Deducible de US\$ 50.00 o menos	
Deducible de US\$ 80.00	
Deducible de US \$ 100.00	

<b>PÓLIZA DE VEHÍCULOS</b>	
<b>COBERTURA DE DAÑO PROPIO, AUSENCIA DE CONTROL, ROBO TOTAL DE CAMIONETAS 4X4, CAMIONETA RURA</b>	
<b>MEJORA: DISMINUYE EL MONTO MÍNIMO DEL DEDUCIBLE</b>	<b>MARCAR CON UNA X</b>
Deducible de US\$ 150.00 o menos	
Deducible de US\$ 200.00	
Deducible de US \$ 250.00	

Paita, .....de .....del 20.....

.....

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**

**Representante legal, según corresponda**

**ANEXO N° 09**  
**PROPUESTA ECONÓMICA**  
**LINEA 1 – RIESGOS HUMANOS**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL PROCESO DE SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA CMAC PAITA S.A.**

Presente. -

De nuestra consideración:

A continuación, hacemos de conocimiento que nuestra propuesta económica es la siguiente (mostrar los subtotales por línea y el desglose por póliza).

**I. PROPUESTA POR DOCE (12) MESES**

POLIZA		PRECIO UNITARIO / TASA %	PROPUESTA POR 12 MESES
01	Accidentes Personales		
	Nivel I – 09 personas	S/	S/
	Nivel II -17 personas	S/	S/
<b>SUB TOTAL</b>		S/	
02	Vida Ley		
	XXXX personas S/ WWWW Planilla anual estimada	.....%	S/
03	Asistencia Médica Colectiva		
	Titular solo ..... personas	S/	S/
<b>SUB TOTAL</b>		US\$	

<b>SUB TOTALES PROPUESTA ECONOMICA</b>	<b>S/</b>	

<b>TOTAL PROPUESTA ECONOMICA</b>	<b>S/</b>	
----------------------------------	-----------	--

**NOTA:** Para efectos de determinar el monto total de la propuesta ofertada en moneda nacional soles.

**FORMA DE PAGO:**

➤ **AL CONTADO EN FORMA MENSUAL**

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar.

**Nota Importante:** Los postores podrán presentar propuesta por 12 meses.

Paita, .....de .....del 20.....

.....

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**

**Representante legal, según corresponde**

**ANEXO N° 10**  
**PROPUESTA ECONÓMICA**  
**LINEA 2 – RIESGOS PATRIMONIALES**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL PROCESO DE SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA CMAC PAITA S.A.**

Presente. -

De nuestra consideración:

A continuación, hacemos de conocimiento que nuestra propuesta económica es la siguiente:

**I. PROPUESTA POR DOCE (12) MESES**

Son S/ ..... (..... 00/100 SOLES)

**FORMA DE PAGO:**

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar.

Paita, .....de .....del 20.....

.....

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**

**Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL PROCESO DE SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA CMAC PAITA S.A.

Presente.-

El que suscribe....., con (documento de identidad) N°....., Representante Legal de la Empresa....., con RUC. N°....., y con Domicilio Legal en....., detallamos lo siguiente:

DETALLE DE EXPERIENCIA					
Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO (a)	Nº CONTRATO O FACTURA	IMPORTE DEL CONTRATO O FACTURA	FECHA DE INICIO Y TÉRMINO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
<b>TOTAL</b>					

Paíta, .....de .....del 20.....

.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal, según corresponda

**ANEXO N° 12**

**CARTA DE PARTICIPACION DE REASEGURADORES**

Ciudad y fecha

Señores

**CIA DE SEGUROS**

Ciudad.-

**Referencia: Propuesta Técnica Económica**

**Asegurado : Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paita S.A.**

**Vigencia : 31 de Diciembre del 2024 al 31 Diciembre del 2025**

Nos complace confirmar nuestro soporte de xx% de la orden por intermedio de xxxxxxxx de acuerdo a lo siguiente:

Riesgo : 3D – Condicionado 3D

Crimen a la Computación – LSW 983

Directores y Altos Funcionarios D&O

Atentamente,

Nombre del Reasegurador

Sello del Reasegurador

Fecha :

Nombre del suscriptor



**ANEXO N° 12 A**

**PAPEL MEMBRETADO REASEGURADOR INTERNACIONAL**

**Ciudad y fecha**

**Señores**

**CIA DE SEGUROS**

**Ciudad.-**

**Asegurado : Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paita S.A.**

**Vigencia :**

**Referencia: Propuesta Técnico Económica**

**Asegurado: Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paita S.A.**

**Vigencia: 31 de diciembre del 2024 al 30 diciembre del 2025**

**XXXXX Reaseguradores confirma haber obtenido soporte de XX% para (INDICAR NOMBRE DE LA CÍA) Compañía de Seguros y Reaseguros de acuerdo a los siguiente:**

**Riesgo :**

**3D – Condicionado 3D**

**Crimen a la Computación – LSW 983**

**Responsabilidad Civil Profesional – NMA 2273**

**Atentamente,**

**Representante Legal o Gerente General**

**Fecha :**

**ANEXO N° 13**  
**RIESGOS PATRIMONIALES Y VIDA**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

DESCRIPCION	TASA ANUAL	PRIMA NETA	GASTOS DE EMISION	IGV 18%	PRIMA TOTAL
A.1 PÓLIZA DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS					
A.2 PÓLIZA 3D y POLIZAS ASOCIADAS					
A.3 PÓLIZA VEHICULAR					
A.4 PÓLIZA VIDA LEY					
A.5 PÓLIZA ASISTENCIA MEDICA					
A.6 PÓLIZA ACC PERSONALES					

Prima TOTAL : En números

SON:.....y 00/100 SOLES.

Para cada Póliza indicar la Tasa de Prima anual, los Gastos de Emisión, el IGV y otros en el caso de ser necesarios.

Las primas totales, se mantendrán durante el período de 36 meses, y en el caso los valores declarados y asegurados se modifiquen incrementándose o disminuyendo se cobrará o devolverá a prorrata dichas modificaciones.

Atentamente,

Paíta, .....

-----

**Firma y sello del representante legal**

**Nombre / Razón Social Aseguradora**

## SLIP TECNICO RIESGOS PATRIMONIALES

### 1) PÓLIZA MULTIRIESGO: 1.1. MATERIA DEL SEGURO

Todos los bienes de propiedad de CMAC PAITA S.A., de cualquier clase y descripción incluyendo bienes y/o propiedades en construcción y/o montaje, así como bienes de terceros que estén bajo su cargo, custodia y control y por lo que sea de alguna manera responsable incluyendo dinero y/o valores mientras se encuentren en cualquier lugar de la república del Perú, incluyendo propiedades instaladas en tierra cercanas a orillas marítimas, lacustres o fluviales, y condición en el que se encuentren, incluyendo locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal incluyendo bienes en almaceneras y/o depósito de terceros, bienes a la intemperie bajo tierra e incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental y consistente principalmente, mas no limitados a:

- a) Edificios, obras civiles en general (excluyendo el valor del terreno), mejoras e instalaciones, propagandas, avisos publicitarios, pozos de agua y cualquier obra civil de propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad (incluyendo inmuebles adjudicados y/o embargados).
- b) Contenidos en general, mobiliario, maquinarias, equipos, instalaciones, accesorios, herramientas, objetos frágiles, grupos electrógenos, subestación eléctrica, bienes y/o adjudicados, incluyendo vehículos valores y otros, equipos electrónicos y de computación y accesorios en general, portadores externos de datos, facsímiles, balanzas electrónicas, cajeros automáticos, kioscos multimedia, zonas digitales, centrales telefónicas, cajeros automáticos o ATM, fotocopiadoras, equipos celulares, cable de fibra óptica instalado bajo tierra y/o en forma aérea entre sus locales, cableado estructurado, sistema de comunicación a través de radio enlace, circuito cerrado de televisión, y cualquier otro equipo utilizado por el asegurado para el desarrollo de sus actividades siempre que formen parte del valor declarado.
- c) Existencias, y/o bienes en general, incluyendo en almacenes autorizados, almacenes de campo o en exhibición o demostración y/o mercadería en consignación y prendas dejadas en garantía por los prestatarios.
- d) También están incluidos bajo la cobertura de Todo Riesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje, que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquieran en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por CMAC PAITA S.A.
- e) Todos aquellos gastos extraordinarios en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto, tales como: remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y modelos, honorarios profesionales (arquitectos, topógrafos, ingenieros etc.), gastos de demolición, costo por demoler, dismantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para poder proceder a la reparación o reposición de la parte dallada, Así como los gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de desplome o derrumbe.

### 1.2. COBERTURA

Todo riesgo a primer riesgo, incluyendo Riesgos de la Naturaleza, y Riesgos Políticos (Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo). En el límite agregado anual

### 1.2.1. CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCIONES

Nuestras agencias y locales de CMAC PAITA S.A., cuentan con construcción de material noble, cumpliendo con los requisitos mínimos obligatorios de seguridad que deben adoptar las instituciones cuyo control ejerce la SBS, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 0689-2000-IN/1701.

- a) Incluye muebles y enseres, útiles, otros bienes, y afines, contenido en general.
- b) Incluye edificios, instalaciones fijas y construcciones afines, oficinas, agencias y en general toda construcción de propiedad de CMAC PAITA S.A., y/o de terceros bajo su responsabilidad.
- c) Incluye equipos, grupos electrógenos, entre otras máquinas y equipos

Nota: Al presente slip, CMAC PAITA S.A. indica la relación sus locales según la estructura de datos del formulario SBS 1305, donde se incluyen todos los valores declarados de todos los activos por cada local asegurado, más puntos de ATM, fuera de locales Cajeros Automáticos

### 1.2.2. VALORES DECLARADOS:

MATERIA ASEGURADA	SOLES VALOR ASEGURADO
<b>1.EDIFICIOS E INSTALACIONES</b> Locales en general y/o mejoras y otros, Agencias, oficinas informativas, locales propios y alquilados	3'572,390.11
<b>2.CONTENIDO EN GENERAL</b>	1'240,621.28
<b>3.EQUIPO ELECTRONICO EN GENERAL</b>	531,694.83
<b>Total Declarado</b>	<b>5'344,706.23</b>



12. Robo y/o Asalto y/o Hurto de dineros y/o bienes de propiedad de la Caja Paita entregados a directores y/o funcionarios y/o empleados, dentro y/o fuera de locales, en el territorio peruano y/o en el extranjero. Incluye bienes, dinero y efectos personales de propiedad de directores, funcionarios y empleados cuando desempeñen funciones por encargo de Caja Paita. En Límite Agregado Anual.	20,000
13. Vehículos de terceros y/o de trabajadores dentro de los locales asegurados, siempre y cuando se encuentren estacionados en los locales del asegurado, contra pérdidas o daños físicos directos, ocurridos durante la vigencia de la póliza, bajo la cobertura de incendio- Limite Agregado Anual. Se entiende que son riesgos excluidos los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Choque del vehículo en circulación</li> <li>• Robo parcial o total</li> <li>• RC frente a terceros</li> <li>• Accidentes personales</li> </ul> Desperfectos mecánicos <ul style="list-style-type: none"> <li>• Arrendamiento</li> </ul>	100,000
	200,000
14. Acervo documentario	150,000

#### DETALLE DE AGENCIAS Y VALORES:

SEGÚN CUADRO ADJUNTO

#### 1.2.4. CONDICIONES, COBERTURAS Y CLAUSULAS

##### 1.2.4.1 APLICABLES A TODOS LOS RIESGOS DE LA POLIZA

- i. Condicionados Generales de los riesgos asegurados: incendio y Líneas Aliadas, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria y Responsabilidad Civil, Transporte, Rotura de Cristales, Robo y Asalto.
- ii. Adelanto del 50% en caso de siniestro.
- iii. Rehabilitación automática de la suma asegurada. Sin costo. (Excepto para coberturas en agregado anual). Sin embargo, no obstante tener límite agregado anual, el mismo podrá ser rehabilitado previo acuerdo con la aseguradora y pago de la prima correspondiente.
- iv. Nombramiento de ajustadores.
- v. Errores y omisiones, excepto para coberturas de Responsabilidad Civil.
- vi. Riesgos de la naturaleza.
- vii. Riesgos Políticos: Huelgas, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- viii. **Incendio y Líneas Aliadas:**
  - Todo riesgo (seguro contra todo riesgo incendio incluido Terremoto).
  - Primer riesgo.
  - Gastos extras.
  - Gastos extraordinarios, entre otros se tiene:
  - Remoción de escombros.
  - Honorarios de arquitectos, topógrafos e ingenieros.
  - Documentos y modelos
  - Costo de extinguir un incendio
  - Bienes de propiedad de terceros.
  - Reemplazo.

- Permisos y privilegios (cláusulas de permisos).
- Traslado temporal.
- Sellas y marcas.
- Combustión espontánea.
- Bienes de terceros.
- Propiedad fuera de control del asegurado.
- Reparaciones o reconstrucciones.
- Rehabilitación automática de la suma asegurada para pólizas a Primer Riesgo.
- Bajo la cobertura de Gastos Extraordinarios, también estarán cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o danos a los bienes asegurados.
- Inclusión automática.
- Transporte Incidental.
- Infortunio.
- Uso de extintores.

#### **1.2.5. CONDICIONES ESPECIALES:**

- 1.2.5.1. En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuara el asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, en la medida de lo razonable, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumara a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión y estarán sujetas a las deducciones aplicables sin incrementar las disposiciones de limite contenidas en la presente.
- 1.2.5.2. La cobertura de Gastos Extraordinarios y Gastos Extras se extiende a amparar los gastos en los que necesite incurrir el asegurado como remoción de escombros, desmontaje, demoliciones, apuntalamiento o desmantelamiento de parte de un bien no afectado, así como los de extinguir incendio, limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, a fin de dejar operativa las instalaciones, así estas no hayan sufrido daños.
- 1.2.5.3. Están cubiertos los gastos que se requieren para reducir la interrupción o paralización para la continuidad de la operación del Asegurado, así como los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro Limitado a S/100,000 soles.
- 1.2.5.4. Referente a Riesgos Políticos: Huelgas, motín, Conmoción Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo, sabotaje y Terrorismo, Asonada, Sabotaje y otros riesgos políticos.
- 1.2.5.5. Referente a Equipo Electrónico:
- a) Coberturas: Secciones I, II y III.
    - Sección I: Daños materiales
    - Sección II: Portadores externos de datos
    - Sección III: Incremento en los costos de operación
  - b) Reposición para Pérdidas Totales: En caso de no existir en el mercado el equipo siniestrado, la indemnización se hará por el valor del equipo inmediato superior que exista en el mercado, sin aplicación de depreciación por ningún motivo y hasta por el valor asegurado. CMAC PAITA S.A., podrá entregar a la Compañía de seguros una terna de proveedores que comercializan los bienes que han sido siniestrados.
  - c) El valor a nuevo de reposición sin considerar depreciación para equipos hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total.
  - d) Se cubren las pérdidas y/o daños causados directamente por fallas en la interrupción y aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública.
  - e) Cobertura para equipos portátiles y/o móviles, a nivel nacional e internacional como: Teléfonos celulares, radios, computadoras, cámaras fotográficas digitales, proyectores multimedia y otros bienes propios de la actividad, contra Todo Riesgo de

pérdida, incluyendo hurto mientras los mismos se encuentren fuera de los locales, en tránsito, en los aeropuertos, hoteles, viviendas particulares de los usuarios, incluyendo pérdidas dentro de vehículos hasta S/15,000.00 soles, en Límite Agregado Anual.

- f) La Sección II, se extiende a amparar el material portador de datos (disquetes, discos duros o extraíbles, cintas, USB, CDs, incluyendo software y toda clase de programas), considerando el valor del material y los costos relacionados con la reproducción y restitución de la información perdida contenida en dichos elementos, aun cuando el asegurado no cuente con un sistema de copia o back up, eliminando la siguiente exclusión: "Quedan excluidos los daños por falsa programación, anulación accidental de información y/o pérdida de información atribuibles a la acción de campos magnéticos".
- g) El mantenimiento de los equipos de cómputo es realizado por personal especializado del área de Tecnología Soporte y/o personal externo contratado por CMAC PAITA S.A.
- h) Hurto hasta la suma asegurada en dicha cobertura en agregado anual.
- i) Para considerar Pérdida Total, el daño debe superar el 75% del valor a nuevo y/o a discreción del asegurado
- j) En caso de pérdida total la indemnización incluirá gastos de transporte, aduana y montaje.
- k) Cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica por cualquier causa.
- l) Se excluyen las cláusulas de climatización y contrato de mantenimiento.
- m) CMAC PAITA S.A., cuenta con copias de seguridad (Back Up), para custodia de su información.
- n) Para los equipos electrónicos y portátiles, tales como PDAs, celulares, portadores de datos, laptop entre otros, propiedad de los trabajadores se cubrirían en adicional al convenio VI de la póliza 3D. Asimismo los demás ítems a cubrir, si bien es cierto están en la póliza Multirriesgo, esta cobertura sería un adicional en caso de que estos lleguen a sus sub límites asegurados.
- o) Los equipos móviles y portátiles tienen cobertura de Hurto en cualquier lugar en donde se desarrollen actividades del asegurado.
- p) Para la sección III, se considera un Periodo de indemnización de 90 días.
- r) Para efectos de la indemnización están cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estos hayan cumplido con su vida útil de trabajo, pero que sin embargo están operativos su funcionalidad y están en inventario

#### 1.2.5.6. Referente a Rotura de Maquinaria:

- a) Materia asegurada: Grupos electrógenos, Equipos de Aire Acondicionado, electrobombas, motobombas y otras relacionadas a la actividad del asegurado.
- b) Valor de Reposición para Pérdidas Totales de equipos de hasta 5 años de antigüedad en vida útil (medida en horas). Para equipos de mayor edad se tendrá en cuenta el valor comercial del mismo al momento del siniestro, aplicando al valor de reposición una depreciación no mayor al 40%.
- c) Cláusula de ajuste de depreciación de rebobinado de máquinas eléctricas, dejando sin efecto la depreciación por uso.
- d) Cláusula de casco para maquinas móviles para un grupo electrógeno móvil, instalado en carreta apropiada para ser halado por un vehículo automotor. Cobertura para equipo móvil (Riesgo de casco). Transporte incluido.
- e) Para considerar Pérdida Total para maquinarias y equipos, el daño debe superar el 75% del valor a nuevo y/o a discreción del asegurado.
- f) Se cubren las pérdidas y/o daños a los componentes electrónicos de las maquinas que cuenten con ellos, incluyendo los riesgos propios de Equipo Electrónico; en este caso, se aplicará un Deducible de 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
- g) En caso de pérdida total la indemnización incluirá gastos de transporte, aduana y montaje.



- h) Cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica por cualquier causa.
- i) Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, el mismo que tiene una suma asegurada de S/ 20,000.00 soles
- j) Flete aéreo.

1.2.5.7. **Referente a Gastos Extras:**

- a) Se aplicará en exceso de cualquier "Gasto Extra" en los que incurra el asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.
- b) Los "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para construir (de manera parcial o definitiva), reparar o reemplazarla propiedad dañada o colocar al asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.
- c) Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a éstos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras".
  - Alquiler de locales.
  - Mayor incremento del costo de operación.
  - Pago de honorarios profesionales y alquileres de máquinas, equipos y otros, ya sea por pérdida parcial o total.
  - Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del asegurado.
  - Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
  - Gastos por reconstrucción de documentos y modelos.
  - Gastos efectuados por el asegurado en caso no se permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes
  - Cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza
  - Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
  - Sobre tiempos, trabajos nocturnos, fines de semana y feriados.
  - Defensa.
  - Salvamento.
  - Reacondicionamiento provisional.
  - Licencias.
  - Planilla de ejecutores en relación con el siniestro.

1.2.5.8. **Referente a Gastos Extraordinarios:**

- a) La cobertura de Gastos Extraordinarios se extiende a amparar los gastos en los que necesite incurrir el asegurado como remoción de escombros (incluyendo su traslado hasta las zonas correspondientes), desmontaje, demoliciones, apuntalamiento o desmantelamiento, limpieza, reconstrucción de documentos y modelos, honorarios profesionales (abogados, ingenieros, arquitectos, topógrafos y otros) de parte de un bien no afectado.
- b) Bajo Gastos Extraordinarios, en caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.

- c) También están cubiertos daños o pérdidas debido al impedimento del acceso a los predios asegurados por un accidente o daños en los locales vecinos o interrupción de vías de comunicación.
- d) Bajo la cobertura de gastos extraordinarios, también están cubiertos los gastos y costos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías ante amenaza de daños o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados

1.2.5.9. **Referente a Responsabilidad Civil, (Límite Único y Combinado, en el agregado anual)**

- a) Responsabilidad Civil Extracontractual, incluyendo:
  - Locales y operaciones.
  - Incendio y/o explosión y/o daños por humo y/o agua,
  - Ascensores, elevadores, grúas y montacargas.
  - Contratistas de obras.
  - Contratistas y subcontratistas independientes.
  - Uso de armas de fuego y vigilancia.
  - Oficinas, bancos, empresas de seguros y similares.
  - Uso de avisos luminosos y paneles publicitarios.
  - Vehículos ajenos al servicio del asegurado, en exceso de su póliza vehicular o US\$ 50,000.00, lo que fuere mayor.
  - Vehículos de terceros dentro de los locales asegurados, en exceso de su póliza vehicular o US \$ 10,000.00, lo que fuere mayo
  - Responsabilidad civil de arrendatarios y ocupantes de vivienda.
  - Propietario de edificios destinados a vivienda.
  - Responsabilidad civil de playas de estacionamiento y similares, incluyendo los alcances legales de la Ley N° 29461.
  - Eventos sociales y culturales.
  - Alimentos y bebidas. Ampara los eventos sociales y culturales que lleve a cabo CMAC PAITA S.A.
  - Transporte de personal a presente póliza se extiende a cubrir cualquier reclamo presentado por los obreros y/o empleados, a consecuencia de cualquier accidente ocurrido durante el transporte para y del local del Asegurado. Queda entendido y convenido que el transporte se realizará en vehículos de propiedad del Asegurado y/o bajo su responsabilidad.
  - Transporte de mercadería.
  - Empresa de transporte.
  - Antenas y Torres, la presente póliza se extiende a cubrir todas las cantidades que el Asegurado tuviera legalmente que pagar de Responsabilidad Civil por daños materiales y/o personales ocasionados por las torres y antenas instaladas y/o ubicadas en los predios del Asegurado y/o de terceros.
  - Responsabilidad Civil Contractual automática para todo tipo de contrato en relación con la actividad del asegurado, referidos a locaciones de servicios, contratos de obra, consultorías y adquisiciones y ventas de bienes, previa presentación del contrato y autorización por escrito de la compañía aseguradora.
  - Responsabilidad Civil Extracontractual por el uso de avisos luminosos y paneles publicitarios.
  - Responsabilidad Civil Cruzada, ampara las reclamaciones mutuas que se tengan con contratistas y subcontratistas, con un sub límite de US\$ 20,000.00.
  - Cláusula de contradicción de textos.
  - Responsabilidad Civil de carga y descarga,
- b) Responsabilidad Civil Patronal, incluyendo:
  - Los familiares de los trabajadores del asegurado son considerados terceros, debido a que eventualmente se presentan visitas a los trabajadores que se

encuentran de turno y/o mientras participan en eventos culturales y sociales dentro y/o fuera de la empresa.

- Bajo responsabilidad Civil se cubren:
  - i) Trabajadores, practicantes, locadores de servicio y todos aquellos que tengan cualquier vínculo contractual con la CMAC PAITA S.A.
  - ii) Policías particulares y personal de terceros que están prestando servicio a favor de la CMAC PAITA S.A.
  - iii) Transportistas y/o vendedores libres y/o comisionistas presentando servicios a favor de CMAC PAITA S.A.
  - iv) Los reclamos donde intervienen contratistas y demás personas que operen temporalmente en la CMAC PAITA S.A.
- Bajo esta póliza están cubiertos los daños y/o perjuicios que cause el asegurado a los bienes de sus contratistas, que le han sido entregados para su trabajo, así como al personal del cliente.
- Los daños y perjuicios pueden ser derivados de los trabajos que efectúe el Asegurado tales como instalaciones, reparaciones, mantenimiento y otros relacionados con su actividad.
- Se incluye la responsabilidad civil por contaminación y/o polución súbita, imprevista y accidental.
- Gastos Admitidos por S/3,000.00 soles por persona y S/ 20,000.00 soles por evento, por siniestros cubiertos por la póliza.
- Están cubiertos los siniestros cuyo origen se remonte a la vigencia anterior, pero cuyo reclamo se presente en la vigencia actual.
- Se amplía la Responsabilidad Civil de equipo móvil para cubrir daños causados a operarios y/o pasajeros, tanto por equipos propios como de terceros, por los que el Asegurado sea responsable.
- Se consideran como terceros a los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o subcontratistas.
- Se extiende a cubrir la responsabilidad civil derivada por el uso indebido de bienes propios y/o de terceros por personas no autorizadas, dentro y/o fuera de los locales.
- Queda establecido y acordado que el plazo para comunicar a la compañía de seguros, los siniestros y/o reclamos al amparo de esta póliza, se extiende a 30 días posteriores a la fecha de recepción por parte del asegurado de cualquier notificación o reclamo de terceros afectados.
- La póliza se extiende a cubrir las lesiones corporales o daños como consecuencia del uso de medios de transporte propios y/o de terceros, considerando como asegurados, además de los asegurados indicados en la póliza, a efectos de esta cobertura, los siguientes:
- Cualquier empresa y/o tercero que celebre un contrato con el asegurado para cualquier objeto en su actividad empresarial.
- Los consejeros y personal directivo, actuando en su calidad de tales y/u otros profesionales o agentes, en su actividad, derivada de su compromiso temporal y solo por trabajos para el asegurado.

1.2.5.10. **Referente a Rotura Accidental de Vidrios (incluyendo los de escritorios y otros)**

- a) Cristales, mamparas, ventanas, puertas, letreros luminosos, paneles publicitarios, objetos frágiles y láminas anti-impacto y láminas publicitarias.
- b) Los paneles publicitarios luminosos o no luminosos se encuentran ubicados en techos, calles, avenidas y carreteras. Coberturas: Todo Riesgo de Rotura Accidental, incluyendo Huelgas y Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo, Riesgos de la Naturaleza e Impacto de vehículos.

1.2.5.11. **Referente a Infortunio:** La cobertura de infortunio será del tipo Todo Riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas.

- Se extiende a amparar los equipos portátiles, instrumento, herramientas, repuestos, que tengan daños externos e internos y/o pérdidas.
- También debe incluir bienes de la CMAC PAITA S.A., bienes de los trabajadores equipos de telefonía, equipo electrónico fijo y móvil o portátiles, dinero de oficinas informativas o fuera de estas que pueda estar en custodia de los trabajadores para realizar gestiones o pagos propios relacionados con la operatividad de la Institución.
- Las coberturas antes descritas son por cualquier causa durante su almacenamiento, trabajo en cualquier lugar del mundo o transporte, utilizando para su traslado cualquier medio o vía. Incluye el robo mientras se encuentren en cualquier medio de transporte, inclusive en vehículos desocupados

1.2.5.12. **Referente a Transporte Nacional: Terrestre, aéreo, marítimo, fluvial.**

- a) Bienes de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, propios del giro, con el embalaje adecuado dependiendo del tipo de bien.
- b) Movimiento Anual Estimado: S/ 200,000.
- c) Límite Máximo por embarque: S/ 10,000.
- d) Es de precisar que se transporta de la Sede Principal hacia los demás Locales y Oficinas distribuidas a nivel nacional y entre agencias de CMAC PAITA S.A., equipos electrónicos, maquinaria, mobiliario, formatearía y bienes diversos que tienen que ver con la operatividad de CMAC PAITA S.A.
- e) Coberturas:
  - Todo Riesgo, según Cláusula "A" del Instituto extendida al tránsito terrestre.
  - Guerra y huelgas, incluyendo terrorismo, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo.
  - Falta de entrega de bulto entero.
  - Robo por abordaje al medio transportador.
  - Carga y descarga.
  - Riesgos de la naturaleza: (terremoto, lluvia, inundación, huaycos, tempestad, vientos, ventarrón y otros).
  - Transportes en vehículos de propiedad de la empresa y/o de terceros y/o fletados pertenecientes a empresas debidamente establecidas.
  - Daños y/o Pérdidas que se originen como consecuencia del deficiente mantenimiento del vehículo transportador y/o por sobrecarga del mismo y/o por negligencia, imprudencia, olvido, descuido o acto deshonesto de los encargados del transporte.
  - Daños y/o pérdidas que se produzcan durante las 24 horas del día.
  - Se otorga cobertura a las unidades motorizadas que el asegurado, en las Agencias donde se requiera, traslade de un lado a otro de ríos o lagos, debido al tipo de operaciones que tienen que realizar, utilizando los servicios de baneo de embarcaciones en los ríos o lagos de esas ciudades.
  - La cláusula de Carga y Descarga se hace extensiva para cubrir los daños causados a los bienes asegurados durante las operaciones de carga y descarga, aun cuando estas sean efectuadas por el propio asegurado y/o propietario de los bienes asegurados. Para estas operaciones se pueden utilizar los medios mecánicos y/o físicos que el tipo de mercadería o bienes lo requiera. La presente cláusula es de aplicación para mercadería nueva o usada.
  - Se cubren las pérdidas o daños a la mercadería producidas como consecuencia d maniobras imprevistas o de fuerza mayor del chofer para evitar atropellos a peatones, o colisión con otros vehículos o bienes.

### 1.2.5.13. Referente a Transporte Incidental.

- a) Para mobiliario, equipos de oficina, equipos de cómputo, maquinaria, sus accesorios y similares, equipos livianos, herramientas y en general todo activo del asegurado o de terceros bajo su responsabilidad, limitado a traslados entre los predios asegurados y/o fuera de estos para reparaciones y/o mudanzas en el territorio nacional.
- b) Coberturas: Todo Riesgo, incluyendo Huelgas y Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo, operaciones de montaje y desmontaje, carga y descarga.
- c) Todo riesgo incluyendo
  - Accidente al medio conductor.
  - Robo de bulto entero y/o falta de entrega de bulto entero.
  - Robo por asalto.
  - Instituto para huelgas (cargamentos).
  - Carga y descarga.
  - Terrorismo.
  - Riesgos políticos.
  - Riesgos de la naturaleza.
  - Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado.
- d) Se precisa que el transporte de joyas y/o alhajas de propiedad de la CMAC PAITA S.A., y/o de terceros a precio internacional del gramo de oro, no se encuentran cubiertos bajos estos riesgos, dado que esta cobertura por la póliza "3D".
- e) Bajo la póliza, se indemnizará el costo de la mercadería según comprobante de pago (incluye flete más gastos). En caso el asegurado no pueda obtener comprobante que demuestran la preexistencia de estos, será válida cualquier documento probatorio como guías, valorizaciones, listado de inventarios, órdenes de compra.

### 1.2.6. CONDICIONES ADICIONALES PARA TODAS LAS COBERTURAS

- 1.2.6.1. La cobertura de Huelgas y Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo, dentro de las coberturas de la póliza Multirriesgo.
- 1.2.6.2. La póliza se extiende a cubrir las reparaciones provisionales y las medidas de protección necesarias que se deriven de la ocurrencia de un siniestro.
- 1.2.6.3. El plazo de aviso de siniestro a la aseguradora se extiende hasta 45 días después de conocida la ocurrencia por la Oficina Principal. Sin embargo, se establece que No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la Aseguradora.
- 1.2.6.4. La póliza cubre los gastos incurridos por el asegurado para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
- 1.2.6.5. En caso de pérdida o daño a un bien que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizará el valor total del conjunto, incluyendo cuando la parte afectada ya no se fabrique por obsolescencia. En caso de producirse indemnización por pérdida total del conjunto, la aseguradora podrá rescatar los bienes indemnizados.
- 1.2.6.6. En caso de siniestro, no se aplicará depreciación para Perdida Total, debido a que los valores están declarados a valor nuevo de reemplazo (nuevo por viejo).
- 1.2.6.7. Las indemnizaciones se efectuarán en base a presupuestos de reparación y/o de reposición de los bienes siniestrados.

- 1.2.6.8. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no cuente con facturas de preexistencia, se tomará en cuenta los vales de salida de almacén, los listados de costos, inventarios y/u órdenes de compra.
- 1.2.6.9. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura por la cual se considere el deducible menor.
- 1.2.6.10. Todo aumento del valor declarado generará un incremento en la prima calculada a prorrata, siempre y cuando supere el 3% del valor declarado, caso contrario no se cobrará prima adicional.
- 1.2.6.11. En caso de indemnizaciones bajo las coberturas de Rotura de Maquinaria y Equipo electrónico, se cubre los daños y/o pérdidas de la maquinaria y equipo, así estas hayan cumplido su vida útil, siendo condición de la póliza que dichos equipos hayan recibido el mantenimiento adecuado.
- 1.2.6.12. Las indemnizaciones considerarán la inclusión del IGV.
- 1.2.6.13. En caso de siniestro y cuando la CMAC PAITA S.A., decida optar por realizar el pago de la indemnización y no la reposición de los bienes, el asegurado, decidirá a nombre de que proveedor se deberá girar el cheque por la indemnización correspondiente. De igual manera se podrá optar por la reposición del bien siniestrado, facturándose posteriormente el deducible.
- 1.2.6.14. Bajo la cobertura de Transporte Terrestre local e Incidental se cubre el transporte a nivel nacional (incluye carreteras no autorizadas). El medio de transporte será en vehículos de propiedad del asegurado y/o de sus representantes y/o de empresas de transporte legalmente establecidas y/o agencias de terceros y/o cualquier otro vehículo alquilado por el asegurado para su distribución, así como aviones de líneas aéreas con itinerario regular y/o aviones fletados por el asegurado y/o vía fluvial en chatas y/o barcasas y/o embarcaciones de propiedad de empresas de transporte legalmente establecidas y/o vía marítima (cabotaje)
- 1.2.6.15. Asimismo, se deja sin efecto la inclusión de las limitaciones referentes a actos de deshonestidad, olvido, negligencia, embriaguez, robo por escape, hurto, ratería, estafa, desaparición y otros considerados como "riesgos excluidos" bajo la cobertura de transporte cuando se trata de empresas de transportes de terceros legalmente establecidas, donde el asegurado no tenga control alguno.
- 1.2.6.16. Las coberturas de la póliza se extienden a amparar los bienes de terceros que el asegurado haya alquilado para realizar trabajos eventuales, siempre que formen parte de los valores declarados en póliza
- 1.2.6.17. Cubrirán también las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas.
- 1.2.6.18. Se otorga la cobertura para los bienes que por razones de servicio son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual.
- 1.2.6.19. Baja los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sublímites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada las computadoras personales portátiles, tales como laptop, palms, tablet y equipos celulares de propiedad de empleados, siempre que estas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la institución hasta S/ 10,000 soles en límite agregado anual.
- 1.2.6.20. Se exonera la denuncia policial en caso de fuerza mayor (donde no haya delegaciones policiales por ser lugares alejados o en zonas que sea riesgoso desplazarse).
- 1.2.6.21. En caso se presentará la situación en que las propiedades aseguradas pudieran sufrir amenaza de daños materiales o pérdidas que se encuentren cubiertos por la póliza, están amparados los gastos que efectúe el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias y razonables para proteger y conservar dichas propiedades. El costo que representen las acciones tomadas por el asegurado para evitar pérdidas ante una amenaza de daño se debe cubrir por la póliza, siempre y cuando se materialice el siniestro.
- 1.2.6.22. Se otorga cobertura a los activos que por su naturaleza y operatividad se encuentren a la intemperie.

- 1.2.6.23. Se otorga cobertura automática a los locales que se instalen eventualmente durante la vigencia en las ferias y/o eventos de desarrollo económico y promoción que organizan terceras personas a nivel nacional y en las que participa el Asegurado con sus respectivas operaciones administrativas.
- 1.2.6.24. El incumplimiento de cualquier garantía estipulada en la póliza no invalidará la cobertura de un siniestro, salvo que la Aseguradora sustente adecuadamente que dicho incumplimiento fue factor directo, determinante y agravante para la ocurrencia del siniestro.
- 1.2.6.25. Se deja constancia que las medidas de seguridad exigidas para los locales asegurados se limitan a las que actualmente mantiene el asegurado, salvo modificaciones provenientes del informe de inspección que realice la compañía de seguros.
- 1.2.6.26. La cobertura de Gastos Extraordinarios y Gastos Extras será de aplicación a todos los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y en adición a la suma asegurada principal de la cobertura afectada.
- 1.2.6.27. Las sumas aseguradas de los sublímites de cobertura adicional al amparo de daños materiales podrán ser restituidas en caso de siniestro previo pago de la prima correspondiente, son en adición a la suma asegurada principal.
- 1.2.6.28. La declaración trimestral relacionada con la exigencia estipulada en la cláusula de Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones se hará sólo en el caso de que el Asegurado haya adquirido bienes en el trimestre.
- 1.2.6.29. La póliza incluye cobertura automática para nuevas adquisiciones mientras se encuentren almacenadas en los almacenes portuarios y/o almacenes autorizados y/o terminales de abastecimiento por 30 días. Queda entendido que la cobertura automática se activa al término de la cobertura de transportes.
- 1.2.6.30. La cobertura de Impacto de Vehículos se extiende también a vehículos de propiedad del Asegurado y los daños que ocasionen a sus bienes.
- 1.2.6.31. Se otorga cobertura a las actividades que se desarrollan en los comedores de los empleados que el Asegurado tiene contratado a través de terceros (concesionarios).
- 1.2.6.32. Las pérdidas y/o los daños de los objetos y/o partes de rápido desgaste, herramientas cambiables y/o de todos los medios auxiliares de operación de los equipos y/o maquinarias aseguradas, serán de responsabilidad de la Aseguradora, con su respectiva depreciación, siempre y cuando los mismos hayan resultado afectados por pérdidas y/o daños indemnizables con cobertura en póliza
- 1.2.6.33. Queda aclarado que, por necesidades operativas, durante la vigencia de la póliza el asegurado podrá trasladar los activos entre los locales asegurados, pudiendo exceder el límite indicado por local, pero no el valor total declarado al inicio del seguro, caso contrario, se incurrirá en infraseguro. Esta condición se extiende a locales de terceros no declarados pero que formen parte de los valores declarados en póliza.
- 1.2.6.34. Se cubrirán los siniestros cuando el Certificado de INDECI y/o Licencia Municipal del predio afectado se encuentren vencidos, siempre y cuando el Asegurado haya efectuado los trámites de renovación de manera previa al siniestro y el Certificado de INDECI y/o Licencia Municipal se encuentre pendiente de entrega.
- 1.2.6.35. Las indemnizaciones considerarán la inclusión del IGV, en vista de que la empresa no cuenta con Crédito Fiscal

**Cláusula de Reemplazo / Reposición:** Para los fines de este seguro bajo esta cláusula la palabra "reemplazo" o "reposición" significará:

- a) Cuando los bienes sean destruidos, su reconstrucción si se trata de edificios, y en el caso de otros bienes, su reemplazo o reposición por otros similares nuevos; en ambos casos de iguales características y no de mejor calidad, ni más extensivos ni de mayor capacidad que cuando eran nuevos.
- b) Cuando los bienes sean dañados, las reparaciones y restauraciones necesarias para dejarlos en las mismas condiciones en que se encontraban antes del daño. Sujeto a las condiciones particulares de la cobertura afectada.

**Cláusula de Infraseguro:** Los valores de reposición a nuevo declarados bajo esta póliza son una razonable estimación del valor a nuevo correcto respecto de la suma de todos los ítems de una ubicación dada. Sin embargo, los valores de ciertos ítems podrían tener algún grado de variación, en cuyo caso la condición de infraseguro no se aplicará a los ítems afectados, sino a la suma de los valores declarados para toda la póliza. No se aplicará la cláusula de infraseguro cuando los valores declarados de bienes físicos tengan una desviación de hasta un 10% respecto del valor de reposición correcto de todos los bienes asegurados.

**Cláusula de 72 horas:** Queda acordado que cualquier pérdida o daño a la propiedad que se produzca durante un período de 72 horas consecutivas causada por terremoto, tormenta, tempestad, tornado, tifón, tsunami, huracán, ciclón, vendaval, lluvia, inundación, avenida o cualquier otro disturbio atmosférico, incluyendo la cobertura de riesgos políticos y sociales, será considerado como un solo evento y constituirá una sola ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable.

**Cláusula de Errores y Omisiones:** Los errores u omisiones de que adolezca la declaración del Asegurado y/o contratante y/o representante, respecto de la denominación, calidad o descripción de la propiedad asegurada, afectarán sus derechos solamente cuando tales errores u omisiones constituyan una agravación del riesgo en cuyo caso prevalece lo establecido en las Condiciones Generales de la Póliza según corresponda.

**Cláusula de Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada:** Queda entendido y convenido que, si el valor total asegurado es reducido luego del pago de un reclamo bajo esta póliza, dicho valor total asegurado será inmediata y automáticamente rehabilitado al monto que se indica en el presente SLIP TÉCNICO, sin representar costo alguno para CMAC PAITA S.A., no aplicable para el caso de Agregado Anual. Esta cláusula no será de aplicación para las coberturas que se encuentran en límite agregado anual, sin embargo, se deja constancia que no obstante tener límite agregado anual, el mismo podrá ser rehabilitado previo acuerdo con la aseguradora y pago de la prima correspondiente.

**Cláusula de Nombramiento de Ajustadores:** Queda entendido que el nombramiento de los ajustadores o liquidadores para tratar cualquier reclamo bajo esta póliza, serán designados de común acuerdo entre el asegurado y el asegurador, sin ser limitativo, presentando ternas mínimas de 5 ajustadores.

#### **1.2.7. DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS:**

- 1.2.7.1. Todo Riesgo: 5% del monto indemnizable, mínimo S/2,500 soles
- 1.2.7.2. Daños por Aguas: 10% del monto del siniestro mínimo S/400.
- 1.2.7.3. Impactó de Vehículos: por evento S/600 soles.
- 1.2.7.4. Riesgo Políticos y Terrorismo: 10% del monto indemnizable, mínimo S/5,000.00 soles del valor declarado del predio afectado, lo que resulte mayor
- 1.2.7.5. Riesgo de la Naturaleza, excepto terremoto: 5% del monto indemnizable, mínimo S/ 5,000 soles.
- 1.2.7.6. Terremoto y maremoto: 1.0% del valor declarado del predio afectado, mínimo S/ 5,000 soles
- 1.2.7.7. Equipo Electrónico:
  - a) Secciones I y II: 10% de monto indemnizable, mínima S/500 soles
  - b) Sección III: 3 días.
  - c) Robo y/o Asalto: 10% del monto del siniestro, mínima S/ 500 soles
  - d) Hurta: 10% del monto indemnizable, mínima S/ 500 soles
- 1.2.7.8. Rotura de Maquinaria: 5% de monto indemnizable, mínima S/750 soles
- 1.2.7.9. Responsabilidad Civil: S/1,000 soles evento, aplicable sólo para daños materiales.
- 1.2.7.10. Rotura de láminas anti impacto, y otros: Sin deducible
- 1.2.7.11. Huelgas y Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo:  
Rotura accidental de vidrios, Cristales, letreros, paneles y otros:
  - a) Para Letreros y/o Paneles Publicitarios: 10% del monto del siniestro, mínima US\$ 30
  - b) Vidrios y cristales: 10% del monto del siniestro, mínimo S/400 soles.
- 1.2.7.12. Transporte Incidental: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 400 soles.
- 1.2.7.13. Infortunio: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 400 soles



- 1.2.7.14. Transporte Terrestre Nacional: 10% del monto del siniestro, mínimo S/ 400 soles
- 1.2.7.15. Robo y/o Asalto y/o Hurto de activos y dineros de propiedad de la CMAC PAITA S.A., en locales entregados a directores y/o funcionarios y/o Empleados dentro y fuera del país: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 750 soles
- 1.2.7.16. Flete Aéreo: 20 % del flete.
- 1.2.7.17. Gastos Extras: 03 días
- 1.2.7.18. Gastos Extraordinarios: El de la cobertura afectada
- 1.2.7.19. Vehículos estacionados 10% del monto indemnizables, mínimo S/500.
- 1.2.7.20. Gastos de Arrendamiento: 10% del monto indemnizable, mínimo S/250

**CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES:**

Aplica a todas las secciones:

Cláusulas Generales de contratación de la Aseguradora.

LMA5394 – Exclusión de enfermedades transmisibles

**2) PÓLIZA SEGURO 3-D (DESHONESTIDAD – DESAPARICIÓN – DESTRUCCIÓN)**

**2.1. MATERIA ASEGURADA:**

Todas las pérdidas pecuniarias en dinero, oro, valores, documentos o bienes, de cualquier clase o naturaleza y descripción; sean propios y/o de terceros (Incluyendo el BCRP), susceptibles de valoración en dinero; por robo, fraude o cualquier acto de deshonestidad o infidelidad que pueda sufrir el asegurado o por el cual sea responsable, incluyendo, pero no limitado, a cualquier lugar de la República, en Locales propios y/o de terceros, incluyendo bienes en almacenes y/o depósitos de terceros.

**2.2. COBERTURA Y SUMAS ASEGURADAS:**

Sección: "A" Deshonestidad, Destrucción, Desaparición 3D

Sección: "B" Crimen de Computación

Sección: "C" Responsabilidad Civil de directores y funcionarios D&O

**DESCRIPCION SUMAS ASEGURADAS**

RIESGOS 3-D	SUMA ASEGURADA S/
<p><b>SECCION "A"</b> <b>CONVENIO I</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DESHONESTIDAD - 293 personas</b></p> <p>Categoría A                      88 personas Categoría B                      205 personas Total                                293 personas</p>	1,000,000.00
<p><b>CONVENIO II</b></p> <p><b>PERDIDA DE DINERO Y/O VALORES Y/O JOYAS DENTRO DE LOCALES</b></p> <p style="text-align: center;"><b><u>V. Asegurado</u>                      <u>V. Declarado</u></b></p> <p>Dinero    <span style="border: 1px solid black; padding: 5px;">SEGÚN CUADROS ADJUNTOS</span> Joyas / Valores</p> <p>Distribuidos en sus 17 agencias a nivel nacional</p> <p><b>LUGAR</b>    <b>Dinero:</b>    <b>Joyas / Valores</b></p> <p style="text-align: center;"><b><u>Valor Declarado</u></b></p> <p>Bóveda    <span style="border: 1px solid black; padding: 5px;">SEGÚN CUADROS ADJUNTOS</span> Caja Fuerte Ventanilla <b>Total Declarado</b></p>	1,000,000.00

<b>CONVENIO III</b>		
<b>PERDIDA DE DINERO Y/O VALORES EN JOYAS FUERA DE LOCALES (EN TRANSITO) EN 17 AGENCIAS</b>		100,000.00
Valor mínimo transportado:	S/ 5,000.00	
Valor máximo transportado:	S/ 100,000.00	
El valor del gramo de oro en Soles S/. 231.91, para todos los efectos de esta póliza		
<b>CONVENIO IV</b>		
FALSIFICACION DE GIROS POSTALES, PAPEL MONEDA GUIAS DE ALMACEN Y/O REMISIÓN, ORDENES DE COMPRA, CHEQUES DE GERENCIA Y BOLETAS DE DEPOSITO		50,000.00
<b>CONVENIO V</b>		
FALSIFICACION DE DOCUMENTOS BANCARIOS GUIAS DE ALMACEN Y/O REMISION, ORDENES DE COMPRA, CHEQUES DE GERENCIA Y BOLETAS DE DEPOSITO		50,000.00
<b>CONVENIO VI</b>		
ROBO DE FRACTURA Y/O ASALTO DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS EN TODOS LOS LOCALES, INCLUYENDO ALQUILADOS		250,000.00
<b>COVERTURAS ADICIONALES</b>		
HURTO DE ACTIVOS FIJOS, INCLUYENDO PANEL DE PUBLIC.		50,000.00
BIENES DE EMPLEADOS POR ASALTO Y ROBO DENTRO DE LOCALES		15,000.00
COBERTURA DE ADULTERACIÓN DE PRENDAS (CREDITOS PIGNORATICIOS)		30,000.00
Límite por evento S/. 15,000.00 Y EN LAA		30,000.00
<b>SECCIÓN B</b>		
	CRIMEN DE COMPUTACIÓN CONDICIONADO LSW983 (0198)	1,000,000.00
<b>SECCIÓN C</b>		
	RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS D & O	800,000.00

## DETALLE DE AGENCIAS Y VALORES:

SEGÚN CUADROS ADJUNTOS

### 2.3. CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS:

#### 2.3.1. SECCIÓN "A" Deshonestidad, Destrucción, Desaparición 3-D

- 2.3.1.1. Convenio I: Deshonestidad, Perdidas resultantes ocasionadas directamente por actos deshonestos o fraudulentos de empleados del Asegurado, cometidos solo por uno o en colusión con otros, con la intención manifiesta de causar dicha perdida al Asegurado.
- 2.3.1.2. Se extiende a incluir billetes en moneda nacional y/o extranjera, oro y metales preciosos de cualquier tipo y forma, joyas, antigüedades, así como títulos y/o valores al portador y/o nominativos que se encuentren contenidos en bóvedas y/o cajas de caudales y/o cajas fuertes y/o cajas de seguridad y/o ventanillas y/o conteo y/o manipuleo y/o cualquier otra dependencia interna de la Oficina Principal, sucursales, oficinas y Agencias del Asegurado, ubicadas dentro del territorio nacional y/o en dependencias de terceros, en las horas normales de trabajo y/o fuera de ellas, incluyendo días no laborables y/o días festivos, de propiedad del Asegurado y/o de terceros bajo responsabilidad y/o custodia del Asegurado.
- 2.3.1.3. Los Convenios II (Locales) y III (Tránsito) de la sección "A" se extienden a incluir, pero no se limitan a, robo y/o asalto en colusión con empleados del Asegurado, sea que estos actúen solos o en colusión con otras personas.
- 2.3.1.4. Cobertura automática por doble acumulación de dinero por motivo de Huelgas o paros bancarios y/o feriados

- 2.3.1.5. La definición de "Empleado" se extiende a incluir: cualquier miembro del personal al servicio del asegurado cualquiera sea la modalidad de relación laboral durante el curso ordinaria del negocio, personal contratado y/o terceras personas que proveen servicios, incluyendo el de vigilancia, empleados temporales y sustitutos, practicantes pagados o no siempre que se encuentren bajo control y supervisión del asegurado.
- 2.3.1.6. Se cubre las joyas que se encuentren en remate dentro de los locales del asegurado y/o locales autorizados.

## **2.3.2. CLAUSULAS ADICIONALES:**

- 2.3.2.1. APLICABLE A TODAS LAS COBERTURAS Y SECCIONES: CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN.
- 2.3.2.2. Deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
- 2.3.2.3. Aviso de siniestro a 30 días calendario de ocurrido o tomado conocimiento del descubrimiento del eventual siniestro para denunciarlo o declararlo, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, sujeto cláusula de Control de Reclamos.
- 2.3.2.4. Nombramiento de Ajustadores.
- 2.3.2.5. Valor de reposición de activo fijo
- 2.3.2.6. Adelanto del 50% del siniestro.
- 2.3.2.7. Rehabilitación Automática de la suma Asegurada sin costo.
- 2.3.2.8. Valor de reposición (activo fijo, equipos y maquinaria). Se excluye instalaciones fijas y maquinarias.
- 2.3.2.9. Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por paralización, huelgas, paras bancarios, feriados, y días de no atención bancaria. En este caso la empresa se compromete con efectuar las respectivas declaraciones, para el cobro de prima adicional correspondiente
- 2.3.2.10. Pérdidas causadas por trabajadores no identificados; siempre y cuando CMAC PAITA S.A., pueda demostrar fehacientemente que el trabajador o trabajadores lograron burlar las medidas de control previa y posterior siempre y cuando las pruebas presentadas demuestren, más allá de toda duda razonable, que las pérdidas en efecto se debió a fraude o deshonestidad de uno o más de dichos empleados y, además, siempre y cuando la responsabilidad agregada total de la Compañía Aseguradora por dicha pérdida no exceda el límite responsabilidad establecida en la póliza. Esta excepción no aplica para operaciones de crédito y trading.
- 2.3.2.11. Cláusula de extensión de cobertura para perdidas donde intervengan trabajadores, aunque no se encuentren en planillas, tales como contratistas, subcontratistas y demás personas que operen temporalmente para el asegurado, incluyendo agentes de seguridad y practicantes, siempre que se encuentren bajo control y supervisión del asegurado.
- 2.3.2.12. Los Convenios IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, ordenes de salida, cheques de gerencia, y boletas de depósito
- 2.3.2.13. Convenio VI Contenido en General, la cobertura de Huelga, Conmoción Civil, Dana Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo, según texto Adjunto, Hasta por US\$ 100,000 toda y cada Perdida y en el agregado. (Consecuencia de reducción de valor asegurado en Convenio VI) Valor Total Expuesto según informado en Convenio VI. En exceso de S/ 15,000 soles incluir computadoras y equipos periféricos.
- 2.3.2.14. Queda entendido y acordado que la cobertura se amplía para incluir gastos médicos, fallecimiento o incapacidad permanente a consecuencia de la responsabilidad del asegurado para indemnizar a sus clientes en caso de lesión física (excepto stress y da daños psicológicos) o fallecimiento como resultado de un asalto. Esta cobertura esta sub-limitada a S/ 5,000 soles por persona y S/ 20,000 soles por evento y S/ 500,000 soles en agregado anual Queda entendido y acordado que la cobertura se otorga a los miembros de la Policía Nacional y Policía Particular que hacen resguardo durante el horario de atención al público (8 am a 6 pm).
- 2.3.2.15. Se extiende a cubrir el dinero y/o valores y/o joyas por terremoto e incendio.

- 2.3.2.16. Queda acordado y convenido para incluir todo tipo de monedas.
- 2.3.2.17. Endoso de gastos de auditoría adjunto, esta cobertura esta sub limitada a S/ 250,000 soles toda y cada perdida y es en exceso de S/ 10,000 soles toda y cada perdida.
- 2.3.2.19. Exclusión de pérdida resultante del no pago total o parcial de un incumplimiento sobre cualquier préstamo o transacción.
- 2.3.2.20. Exclusión de pérdida de ingresos potenciales ya sean ganados o no, recibidos o no.
- 2.3.2.21. Excluye bajo cobertura de robo Convenio VI, edificios y sus instalaciones permanentes.
- 2.3.2.22. Se extiende a cubrir para el Convenio I, pérdidas causadas por empleados no identificados.
- 2.3.2.23. Se incluye para el Convenio II (Locales) y III (Transito) de la sección A, el riesgo de terrorismo.
- 2.3.2.24. Se incluye gastos por reclamos, son los honorarios y gastos y pagados por el asegurado, previa aprobación de los reaseguradores, por concepto de contadores, abogados, especialistas, y otros profesionales externos para determinar el importe y el alcance de la perdida amparada por la presente póliza sub limitado a S/ 250,000 soles
- 2.3.2.25. La definición de empleado se extiende para incluir lo siguiente:
  - a) Uno o más funcionarios o empleados del asegurado.
  - b) Estudiantes invitados cuando realicen estudios o labores en cualquiera de las oficinas o locales del asegurado.
  - c) Contratistas o visitantes especiales autorizados por el asegurado para permanecer en los locales del asegurado.
  - d) Empleados de los contratistas de seguridad y mantenimiento, cuando dichos contratistas se encuentran brindando servicios de manera temporal para el asegurado.
  - e) Personas proveídas al asegurado por un contratista de empleos, para realizar labores de empleado para el asegurado, bajo supervisión del asegurado en cualquier oficina o local del asegurado amparado por esta póliza.
  - f) Toda persona o empresa contratada por el asegurado para brindar servicios como procesadores de datos de cheques u otros registros contables del asegurado. Todos los empleados y asociadas de dichas empresas serán consideradas como empleados cuando brinden tales servicios para el asegurado (no habrá renuncia a los derechos de subrogación).
  - g) Se extiende a cubrir a la Empresa Transportadora de caudales en exceso de la póliza original de la empresa de caudales, hasta S/ 100,000.00

### **2.3.2.2. CLAUSULAS ESPECIALES**

- 2.3.2.2.1. Baja los Convenios II y III se incluye el costo de reposición de títulos valores.
- 2.3.2.2.2. El Convenio II cubre toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores y/o joyas y/u oro, sin que la cobertura sea limitada a solo robo con fractura y/o asalto, incluyendo cualquier pérdida de o daño a cualquier propiedad resultante directa o indirectamente por tifón, huracán, ciclón, erupción volcánica, terremoto, fuego subterráneo u otra convulsión de la naturaleza y pérdida contemporánea o resultante o daño por fuego, inundación o pillaje.
- 2.3.2.2.3. Cobertura para pérdidas ocurridas en serie bajo una misma modalidad, las que serán consideradas como una sola pérdida
- 2.3.2.2.4. El Convenio II (Locales) y III (Tránsito) de la sección A se extienden a incluir, pero no se limitan a, robo y/o asalto en colusión con empleados del Asegurado, sea que estos actúen solos o en colusión con otras personas
- 2.3.2.2.5. Queda aclarado que, por necesidades operativas, durante la vigencia de la póliza el asegurado podrá trasladar los activos y dineros y/o valores entre los locales asegurados, pudiendo exceder el límite indicado por local, pero no el

- valor total declarado al inicio del seguro, caso contrario, se incurrirá en infraseguro. Esta condición se extiende a locales de terceros no declarados pero que formen parte de los valores declarados en póliza
- 2.3.2.2.6. Se otorga cobertura a otros locales de propiedad del asegurado o alquilados para las operaciones propias de las actividades del asegurado, aun cuando los mismos no se encuentren detallados en la relación antes indicada, al inicio de la vigencia.
- 2.3.2.2.7. El traslado de dinero podrá ser efectuado también por trabajadores dependientes del asegurado y/o cualquier otro personal que tenga relación laboral con la entidad y que no figure en su planilla, tanto en vehículos propios como en vehículos de terceros utilizados por ellos.
- 2.3.2.2.8. El Convenio III incluye las pérdidas que se produzcan también cuando los encargados del transporte utilicen eventualmente vehículos de servicio público (taxis) de empresas debidamente acreditadas
- 2.3.2.2.9. Se cubre dinero y/o valores en poder del personal autorizado cuando por motivos de trabajo, estos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden.
- 2.3.2.2.10. La cobertura bajo el Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio.
- 2.3.2.2.11. La cobertura del Convenio IV se extiende a cubrir cualquier pérdida a causa de falsificación de guías de remisión, boletas de depósito, órdenes de pago, y cualquier otro documento valorado
- 2.3.2.2.12. La cobertura del Convenio V se extiende a cualquier pérdida a causa de falsificación de órdenes de compra, órdenes de pago, cheques de gerencia falsificados (girados o no por un banco), boletas de depósito y cualquier otro documento bancario y/o de cajas municipales.
- 2.3.2.2.13. Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportados por algún empleado superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
- 2.3.2.2.14. Están cubiertos los gastos incurridos con el propósito de impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados, incluyendo los gastos se requieran para sustentar y/o demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro
- 2.3.2.2.15. Se otorga cobertura a los activos que por su naturaleza y operatividad se encuentren a la intemperie.
- 2.3.2.2.16. Se cubre las joyas que se encuentren en remate dentro de los locales del asegurado y/o locales autorizados.
- 2.3.2.2.17. Las sumas aseguradas son a primer riesgo, no hay límites agregados anuales, con excepción de las sumas aseguradas que se indican con límite agregado anual.
- 2.3.2.2.18. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el Convenio VI es a valor de reposición.
- 2.3.2.2.19. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local, donde la empresa efectuó movimiento de dinero y/o activos. En tal caso CMAC PAITA S.A., se compromete a que sus locales nuevos cumplan con todos los requisitos que establecen las normas vigentes de la SBS y del Ministerio del Interior.
- 2.3.2.2.20. La presente póliza se extiende a cubrir los siniestros descubiertos posteriores a los 03 meses de inicio de la vigencia de la póliza y cuyo origen se remonte a la vigencia pasada hasta 12 meses antes de la fecha de descubrimiento (En caso de cambia de compañía de seguros).
- 2.3.2.2.21. Bajo el Convenio I no se aplicará infraseguro si al momento de ocurrir el siniestro el número de trabajadores varió en forma ascendente; sin embargo,

- la aseguradora podrá cobrar la extra prima de seguro correspondiente para que la empresa pueda ser indemnizada.
- 2.3.2.2.22. En caso de siniestro y cuando CMAC PAITA S.A., decida optar por realizar el pago de la indemnización y no la reposición de los bienes, el asegurado, decidirá a nombre de que proveedor se deberá girar el cheque por la indemnización correspondiente.
- 2.3.2.2.23. Endoso de Exclusión de Guerra y Terrorismo NMA 2919, excepto Convenio II y III.
- 2.3.2.2.24. Se extiende a cubrir Hurto de Activos Fijos (excluye instalaciones fijas y permanentes de edificios), Paneles de Publicidad, sublimitado a S/ 50,000 soles toda y cada pérdida y en el agregado vigencia.
- 2.3.2.2.25. Se extiende a cubrir bienes de empleados por Asalto y Robo dentro de locales, sublimitado a S/ 5,000 soles toda y cada pérdida.
- 2.3.2.2.26. Eventualmente se cubrirá el traslado de joyas para remate, incluso fuera del radio urbano. Estos traslados podrán efectuarse en vehículos de la entidad, alquilados e incluso por vía aérea, en vuelos comerciales y regulares (en este último caso, las personas encargadas del traslado serán resguardadas hasta el momento del embarque y desde su desembarque en la ciudad de destino; de acuerdo con el monto a transportar se aplicarán las medidas para dinero en tránsito).
- 2.3.2.2.27. Se incluye la cobertura para libros, registros y documentos contables, como el original, incluyendo gastos de reconstrucción
- 2.3.2.2.28. Cobertura para directores- HANC 70.
- 2.3.2.2.29. Se incluye la extensión para Huelgas, Conmoción Civil y Daño Malicioso Vandalismo, según la Cláusula No.1 - NMA1387. Aplicable únicamente a Dinero y/o joyas y/o Títulos Valores.
- 2.3.2.2.30. Cláusula de re-emisión.
- 2.3.2.2.31. Se incluye el Endoso de Cartas de Traslado de Efectivo.
- 2.3.2.2.32. Responsabilidad para Cajas de Seguridad - NMA 1901. Esta cobertura esta sub limitada a S/ 150,000 soles toda y cada pérdida. Excluye dinero en efectivo y monedas. Está sujeto a S/25,000 soles por cajilla. Es condición precedente de responsabilidad para este amparo que exista control dual y custodia conjunta en todo momento, y que una de las llaves este en poder del Asegurado y la otra en poder del cliente.
- 2.3.2.2.33. Se incluye instrucciones de interrupción de Pagos o Rechazo en el pago de cheques.
- 2.3.2.2.34. Endoso de Cartas Remesa.
- 2.3.2.2.35. Se incluye la cobertura de Derechos de Suscripción.
- 2.3.2.2.36. Se incluye Cláusula de Medidas de Seguridad para cobertura de dinero y/o valores en tránsito, según anexada en slip
- 2.3.2.2.37. Anexo de costos financieros, esta extensión excluye pérdidas por negligencia o extravío. Texto adjunto:
- a) Tasa mensual: 2%
  - b) Límite máximo de indemnización por mes: S/30,000 soles
  - c) Límite total de indemnización Periodo: S/270,000 soles o Deducible: un mes de indemnización.
  - d) Periodo máximo de indemnización: Nueve (9) meses.
- 2.3.2.2.38. Los valores reflejan aquellos existentes al cierre del negocio y no reflejan los incrementos/reducciones temporales en los locales según el curso diario del negocio. Asimismo, todos los locales son amparados automáticamente hasta un 100% de su valor declarado con respecto a los montos existentes en los Locales en cualquier momento y por un periodo máximo no mayor de 72 horas (no se computan los feriados públicos oficiales en este periodo).
- 2.3.2.2.39. Bajo Convenio III se incluye los documentos no negociables o no transferibles, solo por valor de reposición

- 2.3.2.2.40. Se extiende cobertura de adulteración de prendas (créditos pignoraticios) sublimitado a S/ 15,000 soles toda y cada pérdida y en el agregado S/ 75,000 soles.
- 2.3.2.2.41. Se deja constancia que donde se mencione dinero y/o valores incluye también joyas y/o alhajas y/o monedas y/o barras de oro y/o plata y/o piedras preciosas.
- 2.3.2.2.42. Se otorga la cobertura de estafa en la recepción de joyas y/o alhajas de oro hasta S/ 15,000 soles por evento con un límite agregado anual de S/ 60,000 soles
- 2.3.2.2.43. Se cubren los tránsitos de dinero de propiedad del asegurado, realizados por empleados a sus domicilios y viceversa, siempre que se cumplan con las medidas de seguridad. sublimitado a S/ 30,000 soles por evento y en agregado periodo hasta S/ 100,000 soles.
- 2.3.2.2.44. Traslado temporal, para contenido en general cubierto por Convenio VI que es trasladado temporalmente a otros locales para su mantenimiento o montar oficinas. Solo por Robo y Asalto y excluyendo las pérdidas en tránsito.
- 2.3.2.2.45. Se deja constancia que el Asegurado ha declarado e incluido en la cobertura a la totalidad de sus trabajadores y número de locales al inicio de vigencia; en caso de siniestro, la Compañía no realizara ningún castigo en caso haya una proporción mayor de la pérdida que aquella que exista entre el número de trabajadores o locales declarados al inicio de vigencia de la póliza.
- 2.3.2.2.46. Bajo la presente póliza, están cubiertas las pérdidas por robo y/o asalto en locales de terceros, durante el proceso de Fundición de Oro las cuales se llevarán a cabo con un máximo de cinco (05) eventos al año.
- 2.3.2.2.47. Bajo el Convenio I se amparan las pérdidas por transferencias electrónicas cometidas por personal del asegurado y/o de terceros.
- 2.3.2.2.48. En caso de pérdida y/o daño a un activo que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizara el valor total del conjunto.
- 2.3.2.2.49. Bajo el Convenio II se precisa que la cobertura no está limitada a que el dinero sea guardado en caja fuerte y/o de seguridad pudiendo permanecer durante horas laborables en cualquier lugar dentro de las instalaciones del asegurado.
- 2.3.2.2.50. Se incluye Cláusula de Consolidación o Fusión: En caso de que a través de Fusiones, compras o cualesquiera otros negocios similares, el Asegurado llegará a tener el uso y control de predios o locales adicionales, o que algunas personas llegaren a ser, en los mismos casos, empleados del Asegurado, la cobertura concedida por esta póliza se extenderá a amparar tales predios y empleados, a condición de que el Asegurado de noticias escrita de ella al Asegurador, dentro de los treinta días (30) siguientes y pague al Asegurador una prima adicional calculada a prorrata, desde la fecha de la respectiva negociación hasta la fecha en que termine la a vigencia de la póliza.
- 2.3.2.2.51. Se extiende a cubrir la interrupción de actividades comerciales, según siguiente texto: indemnizaremos al Asegurado (titular de la póliza) por cualquier costa razonable adicional incurrido como resultado de una pérdida cubierta bajo esta póliza siempre que estos costos adicionales excedan los costos operativos habituales del asegurado y sean necesarios para la restauración del curso normal de las operaciones comerciales del asegurado.
- 2.3.2.2.52. Para fines de esta ampliación:
- a) Los costos adicionales son:
    - Costo de alquiler de equipos temporales de reemplazo e instalaciones
    - Costo de fuerza laboral externa adicional y sobretiempo de empleados; y
    - Costos relacionados con el transporte de equipos o documentos, que hayan sido incurridos por el asegurado durante el periodo de indemnización y después del periodo de espera.
  - b) El periodo de espera será el periodo de 48 horas que empieza desde el descubrimiento de la pérdida.



- c) El periodo de indemnización será el periodo de 90 días que empieza inmediatamente después del periodo de espera y no deberá exceder los US\$ 35,000 y deberá ser parte y no complemento del límite principal de responsabilidad especificado en la póliza Retroactividad Ilimitada
- 2.3.2.2.53. **Mal Uso del Sistema telefónico (Sublimitado a S/ 15,000soles)**  
 La cobertura, con respecto al crimen externo, se extiende para cubrir todo acceso y uso no autorizado del sistema telefónico del asegurado por parte de un tercero, que cause una pérdida al asegurado. La indemnización bajo esta ampliación de cobertura está limitada a cargos por llamadas locales y de larga distancia, de los cuales el asegurado es responsable como resultado de dicho uso y acceso no autorizado.  
 Solo seremos responsables de los cargos por llamadas locales y de larga distancia incurridos por un periodo de 45 días, incluyendo desde la fecha en que se hizo la primera llamada local o internacional no autorizada. Nuestra total responsabilidad civil durante el periodo de cobertura del seguro para cargos por llamadas locales y llamadas de larga distancia, sublimitado a S/ 5,000 soles toda y cada pérdida y S/ 15,000 soles en el agregado anual.  
 Siempre que no paguemos nada con respecto a la pérdida:
- a) Como resultado directa o indirectamente de la incapacidad del asegurado o de otra persona de usar el/los sistemas(s) telefónico(s);
  - b) Como resultado directa o indirectamente de la prestación de servicios profesionales de cualquier tipo; o
  - c) Debido a la transferencia, intercambio, venta, entrega u otorgamiento voluntario del acceso o uso del sistema telefónico, ya sea de manera legal o fraudulenta, incluyendo, pero no limitándose a la extorsión, engaño o especulación.
  - d) Para fines de la presente Ampliación de Cobertura, el término tercero no incluye a una persona o entidad que antes haya prestado o actualmente presta servicios bajo un contrato de servicios, escrito o tácito, con cualquier asegurado.

### 2.3.3. SECCIÓN "B" Crimen de computación.

- 2.3.3.1. Condicionado LSW 983.
- 2.3.3.2. Se incluye transferencias por voz y operaciones por Internet.
- 2.3.3.3. La póliza original se aplicará bajo leyes y jurisdicción peruanas.
- 2.3.3.4. Se incluye una reinstalación automática.
- 2.3.3.5. Se incluye cláusula de nombramiento de ajustadores
- 2.3.3.6. Extensión de costos de reordenamiento.
- 2.3.3.7. Cláusula de Segura 5 "Comunicaciones Electrónicas y de fax "sub-letras (a) y (b) se modifican de la siguiente manera, respectivamente:" (a) a través de un sistema de comunicaciones electrónicas" y "(b) por fax, telex u otras medias similares de comunicación".
- 2.3.3.8. Definición (5) "Terminal de Comunicaciones" se modifica mediante la adición de las palabras "o con pantalla táctil" después de la palabra "ratón". Esta definición también se modificará para incluir computadoras personales mientras se utilizan como terminales de comunicaciones.
- 2.3.3.9. Definición (6) "Sistema Informática" se modifica mediante la inserción de las palabras "y/o computadoras personales" entre las palabras "equipo" y "adecuada".
- 2.3.3.10. Definición (7) "Virus de la Computación " de modo que diga la siguiente: "Virus de la computadora (s)" se refiere a un conjunto de instrucciones no autorizadas, programáticas o de otro tipo, que se propagan asimismo a través del sistema informática del Asegurado y las redes que las instrucciones de manera fraudulenta o maliciosamente presentada por una persona distinta de un empleado identificable.

- 2.3.3.11. Definición (8) "Sistema de Comunicación con el Cliente" se modifica mediante la inserción de las palabras "o como recientemente utilizados durante el periodo de la póliza entre los términos "forma" y "que".
- 2.3.3.12. Definición (9) "Sistema de Comunicación Electrónica" se modifica por la adición de las palabras "o como recientemente utilizados durante el periodo de la paliza después de" Formulario de Solicitud".
- 2.3.3.13. Exclusión (6) se modifica mediante la inserción del texto siguiente: "(c), o menos que estén cubiertos por la extensión de costos de reordenamiento", que se adjunta.
- 2.3.3.14. Exclusión (19) de modo que diga la siguiente: " la pérdida resultante de características fraudulentas contenidas en las instrucciones de equipo electrónico en el momento de su adquisición a un proveedor o consultor, donde se han desarrollado las instrucciones de computadora electrónica para la venta o se venden a varios clientes. Sin embargo, que esta exclusión no se aplique cuando:
  - a) Ningún comprador de dicha instrucción en computación electrónica ha descubierto una pérdida asegurable resultante de tales características fraudulentas durante un periodo de 60 días a partir de la fecha del descubrimiento de la pérdida por el asegurado o
  - b) En el momento de la pérdida de tales características fraudulentas se encuentran únicamente en las instrucciones informáticas electrónicas del asegurado y no están presentes en las instrucciones del ordenador electrónicos vendidos a otros clientes o los que se insertan las características fraudulentas con posterioridad a la fecha de adquisición.
- 2.3.3.15. Condiciones Generales (10) "Procedimientos Legales para la recuperación de la pérdida" está aquí en adelante modificados para suprimir las palabras "Reino Unido" y sustituirlas para las palabras "el Perú".
- 2.3.3.16. Condiciones Generales (20) "interpretación" es en adelante modificados para suprimir las palabras "Inglaterra" y "texto Ingles" y sustituirlas por las palabras "Perú" y "texto español".
- 2.3.3.17. Se incluye Internet Banking Aprobación NMA2851 (modificada), que se adjunta.
- 2.3.3.18. Endoso de Cobertura de Cyber - Pérdida de Datos, sublimitado a US\$ 125,000 toda y cada pérdida y en el agregado, según texto adjunto.
- 2.3.3.19. Endoso de Cobertura de Ceder Extorsión, sublimitado a US\$ 125,000 toda y cada pérdida y en el agregado.
- 2.3.3.20. Endoso de Cyber Terrorismo, sublimitado a US\$ 125,000 toda y cada pérdida y en el agregado.
- 2.3.3.21. Retroactividad: Ilimitada.

## **2.3.5. SECCION "D" Responsabilidad Civil de directores y funcionarios (D&O)**

- 2.3.5.1. COBERTURAS / SUMAS ASEGURADAS

<b>Descripción de la Cobertura</b>	<b>Suma Asegurada S/</b>
Condicionado D & O Internacional	800,000
<b>COBERTURAS Y CONDICIONES</b>	
Conditioned D & O internacional	
Cláusula de Notificación de Responsabilidades	
Periodo Adicional para Notificaciones	
Exclusión de Accionista Mayoritario(100o/o)	
Inclusión de Reclamos por Disputas Laborales	
<b>Sub- Límites:</b>	
Por Disputas Laborales	500,000
Por Prácticas Hostiles	500,000
Procedimiento Erróneo de cese	500,000
Por Demanda de Acoso	500,000
Por Demanda de Difamación	500,000
Por Despido injustificado	500,000
Por Demanda de Diversidad y/o Discriminación, Sexual, Racial, Edad, Religiosa	500,000
Responsabilidad Civil por Contaminación Ambiental / Costos de Defensa	50,000

### 2.3.5.2. CONDICIONES GENERALES

- a) Fecha de litigios previos y pendientes: inicio de la póliza
- b) Fecha de retroactividad: limitada.
- c) Cláusula completa de reaseguros (excluyendo pagos ex gratia y transacciones extrajudiciales).
- d) Periodo adicional para notificaciones (12 meses) con cobra adicional de prima del 50 %, debe elegirse dentro de los 30 días posteriores al expirar la vigencia.
- e) Inclusión de reclamos por disputas laborales.
- f) Cauciones judiciales, sub limite US \$ 100,000 en el agregado anual.
- g) Cobertura adicional de gastos de imagen corporativa, sub límite de US \$ 150,000 en el agregado anual. Dicho Sub limite será parte de y no en adición al límite máximo de responsabilidad de acuerdo al clausulado de la póliza.
- h) Costos de reclamos formulados por entidades de control y/o supervisión, distintas al accionista mayoritario, sub limite S/ 200,000.00 soles de acuerdo al clausulado de la póliza.
- i) Cláusula de Depósitos.
- j) Cláusula de Notificación de responsabilidades independientes.
- k) Extensión Marital.
- l) Extensión para Gastos y/o indemnizaciones derivadas de Reclamaciones por Contaminación, Polución y Daños al Medio ambiente.
- m) Cobertura para Costos de investigación. Sublimitado a S/ 200,000 soles por evento y en el agregado, parte del agregado anual.

- n) Evento Regulatorio Crítico: S/ 75,000 soles por evento y en el agregado, parte del agregado anual.
- o) Retroactividad: Según estipulado en condicionado de la póliza y cláusula de limitación de Descubrimiento (discovery limitation) B:E:J & H No 1"), aplicable únicamente a sección A y B.
- p) Jurisdicción y Límite Geográfico: República del Perú.
- q) Directores y Administradores pasados, presentes y futuros
- r) Adelanto de Gastos de Defensa Legal
- s) Gastos de emergencia o de Gerencia de Riesgos, entendiéndose como estos, los gastos y honorarios pagados en el asesoramiento legal sobre los pasos a seguir en el caso de la ocurrencia de una circunstancia que pudiera dar lugar a una reclamación cubierta bajo esta póliza.
- t) Inclusión automática para nuevas sociedades, filiales o subsidiarias siempre y cuando no superen el 10% de los activos totales globales, y se deberá dar aviso formal a los aseguradores. Proporciones adicionales deberán ser aprobadas previamente por los reaseguradores según sus condiciones de aceptación
- u) Se extiende a cubrir reclamos para la contratación del seguro.
- v) Se extiende a cubrir multas de s/ 15,000 soles toda y cada pérdida y hasta S/ 50,000 soles en agregado anual (exclusivamente por multas aplicables por entes reguladores y/o fiscalizadores (SBS, INDECOPI y BCR).
- w) La cobertura no se encuentra limitada a disputas laborales, prácticas hostiles, procedimientos erróneos de cese, demandas por acoso, demandas por difamación, despido injustificado, demandas por diversidad y/o discriminación sexual, racial, por edad y/o religión.
- x) Gastos de representación legal en una investigación.
- y) Costos y Honorarios de Abogados.
- z) Límite territorial: Mundial, excluyendo EE.UU. y Canadá.
- aa) Homicidio corporativo culposo (corporate manslaughter): US\$ 50,000.00 Sub-límite que aplica por evento y en el agregado, parte del agregado anual.
- bb) Exclusión de accionista mayoritario (100%).
- cc) Exclusión de bancarrota e insolvencia
- dd) Exclusión de incumplimientos de contratos
- ee) Cláusula para Instituciones Financieras, ERCAON-035.
- ff) Cláusula de Rendimiento de Inversiones, ERCAON-013.
- gg) Cláusula de Exclusión de los daños punitivos y ejemplarizantes, ERCAON 017.
- hh) Exclusión de Garantía de Productos, ERCAON-030.
- ii) Exclusión de Responsabilidad por Productos, ERCAON-031.
- jj) Exclusión de Donaciones y/o Comisiones, ERCAON-032.
- kk) Exclusión de Pensiones y Beneficios, ERCAON-033.
- ll) Exclusión de Responsabilidad Civil Profesional.

## 2.4. DEDUCIBLES

### Por Año de renovación

2.4.1. SECCION A y B: Sin Deducible hasta el 5to. Siniestro, A partir del 6° siniestro, S/ 10,000 soles - respecto al convenio I, DESHONESTIDAD SECCION A.:

- a) Hurto: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 350 soles
- b) Bienes de empleados, funcionarios, directores: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 350 soles.

2.4.2. SECCION C Y D: Sin deducible.

2.4.3. BONO POR NO RECLAMO 10%

## **CONDICIONES ESPECIALES:**

Aplicable a Secciones A, B, D,

- 1) Toda extensión y/o coberturas forman parte y no representan una adición al límite total de la póliza.
- 2) Endoso de Exclusión de Guerra y Terrorismo NMA 2919, a excepción de lo estipulado en Sección A
- 3) Esta póliza se encuentra regulada y debe interpretarse según las leyes peruanas, tal como se describe ampliamente en el condicionado de la póliza. Toda diferencia entre las partes respecto a los términos de la póliza se someterá a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Peruanos, tal como se describe ampliamente en el condicionado de la póliza. Sede de Arbitraje: Lima-Perú. El idioma utilizado para la interpretación de la póliza es el español, tal como se indica en el condicionado de la Póliza. Jurisdicción, Legislación y arbitraje: Lima, Perú
- 4) Territorialidad, Perú
- 5) Cláusula de Adelanto del 50% de adelanto de la indemnización, sujeto a la aprobación del ajustador.

Retroactividad: limitada aplicable a sección A, B D y E

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en el presente Reaseguro, lo siguiente constituye una condición bajo este Reaseguro.

El Reasegurado deberá notificar por escrito a los Reaseguradores tan pronto como sea razonablemente posible sobre cualquier reclamo hecho contra el Reasegurado en relación con el negocio reasegurado por el presente o cualquier circunstancia de la cual ha sido notificado que pudiera dar lugar a dicho reclamo.

El Reasegurado deberá proporcionar a los Reaseguradores toda la información conocida por el Reasegurado en relación a los reclamos o posibles reclamos notificados de conformidad con el punto a) anterior, y en adelante deberán mantener plenamente informados a los Reaseguradores sobre todos los acontecimientos relacionados con los mismos, tan pronto como sea razonablemente posible.

## **2.5. CLAUSULA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA COBERTURA DE DINERO DE DINERO Y/O VALORES EN TRANSITO (CONVENIO III)**

2.5.1. El traslado de Dinero y/o valores de acuerdo a lo especificado en la presente Póliza y a lo indicado en las condiciones para cubrir Dinero y/o Valores a Primer Riesgo, debe cumplir con las siguientes medidas de seguridad:

<b>Límite (S/)</b>	<b># Personas</b>	<b>Condiciones</b>
1. Hasta 20,000	01	Persona al servicio del Asegurado.
2. De 20,001 a 40,000	02	Una persona portando arma .
3. De 40,001 a 100,000	03	Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con resguardo policial (portando arma de fuego y/o vigilantes privados contratados y registrados en la SUCAMEC
De 100,001 a más	03	Vehículos blindados, cuyas características deben ser de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. No. 001/84 del Ministerio del Interior.

**NOTAS:**

- El recorrido debe efectuarse directamente sin intermedios y sólo en horas laborales de días hábiles de trabajo.
- Para todos los casos, los tránsitos se efectuarán en vehículos de propiedad del asegurado y/o de sus dependientes y/o contratados de proveedores para tal fin.
- En caso de ser vehículos de Servicios Público no se considerará al chofer dentro del número de personas acompañantes.
- Para los tres primeros rangos excepcionalmente pueden efectuarse tránsitos a pie siempre y cuando las distancias a recorrer sean menores o igual a 1,000 metros a la redonda del local del asegurado.

**3) PÓLIZA DE VEHÍCULOS:**

**1.1. MATERIA ASEGURADA:**

<b>Riesgo de Vehiculos</b>	<b>Valor Asegurado S/</b>
Unidades de propiedad de la CMAC PAITA y bajo su responsabilidad (alquilados a terceros)	
05 MOTOS	19,283.11

MOTOCICLETAS EL DETALLE SE MUESTRA EN EL ANEXO 1.C

**1.2. CONDICIONES GENERALES, ADICIONALES Y PARTICULARES**

- 1.2.1. Daño Propio: Accidentes, incendio (por cualquier causa interna o externa), rotura de lunas, robo): Hasta el valor Convenido y/o Admitido.
- 1.2.2. Condicionado General de Vehículos.
- 1.2.3. Rehabilitación automática de la suma asegurada.
- 1.2.4. Vías No Autorizadas.
- 1.2.5. Daños ocasionados directamente por fenómenos de la naturaleza: terremoto, lluvia e inundación, tempestad, huaicos, vientos y/o ventarrón y otros: Hasta la Suma Asegurada.
- 1.2.6. Daño malicioso vandalismo y terrorismo.
- 1.2.7. Huelgas y Conmociones Civiles.

- 1.2.8. Responsabilidad civil de Pasajeros: lesiones a personas US\$ 5,000 por pasajero
- 1.2.9. Responsabilidad civil frente a terceros: lesiones y/o daños materiales a personas o cosas: US\$ 50,000
- 1.2.10. Responsabilidad civil por Ausencia de Control, incluyendo imprudencia Temeraria por vehículo hasta: US\$ 50,000
- 1.2.11. Accidentes de los ocupantes (Número de ocupantes según tarjeta de propiedad):
  - a) Muerte hasta US\$ 25,200
  - b) Invalidez permanente hasta US\$ 25,200
  - c) Gastos de curación hasta US\$ 5,040
- 1.2.12. Beneficio máximo acumulable por evento hasta US\$ 150,000

**1.3. DEDUCIBLES:**

- 1.3.1. Por daño propio y/o responsabilidad civil; US\$ 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 50
- 1.3.2. Por Robo Total: 10% de la suma asegurada.

**4) POLIZA DE VEHICULOS OTROS**

**4.1. MATERIA ASEGURADA:**

Riesgo de Vehiculos	Valor Asegurado S/
Unidades de propiedad de la CMAC PAITA y bajo su responsabilidad (alquilados a terceros)	
04 CAMIONETAS PICK UP	271,091.48

CAMIONETAS. EL DETALLE SE MUESTRA EN EL ANEXO 1.C

**4.2. CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y CLAUSULAS ADICIONALES:**

- 4.2.1. Daño Propio: Accidentes, incendio (por cualquier causa interna o externa), rotura de lunas, robo): Hasta el valor Convenido y/o Admitido.
- 4.2.2. Condicionado General de Vehículos.
- 4.2.3. Rehabilitación automática de la suma asegurada.
- 4.2.4. Daños ocasionados por fenómenos de la naturaleza: terremoto, lluvia e inundación, tempestad, huaicos, vientos y/o ventarrón y otros: Hasta la Suma Asegurada.
- 4.2.5. Cláusula para vehículos de timón cambiado.
- 4.2.6. Daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- 4.2.7. Huelgas y Conmociones Civiles.
- 4.2.8. Responsabilidad Civil de Pasajeros: lesiones a personas hasta US\$ 100,000 por unidad.
- 4.2.9. Responsabilidad civil frente a terceros: lesiones y/o daños materiales a personas o cosas: US\$ 150,000
- 4.2.10. Responsabilidad civil por Ausencia de Control, incluyendo imprudencia Temeraria por vehículo hasta: US\$ 100,000
- 4.2.11. Accidentes de los ocupantes (número de ocupantes según tarjeta de propiedad) en camionetas 4x4, camionetas rurales, ómnibus Microbús, (incluyendo al chofer).
  - a) Muerte hasta US\$ 25,200
  - b) Invalidez permanente hasta US\$ 25,200
  - c) Gastos de curación hasta US\$ 5,040
- 4.2.12. Beneficio máximo acumulable por evento hasta US\$ 500,000

#### 4.3. BENEFICIOS ADICIONALES PARA LAS MOTOCICLETAS, CAMIONETA PICK UP:

- 4.3.1. Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada sin costo.
- 4.3.2. Central de emergencia 24 horas.
- 4.3.3. Servicio Personalizado de procuraduría.
- 4.3.4. Vehículos de reemplazo según corresponda, de acuerdo con lo declarado en el siniestro y el número de días estará en función al periodo que demanda reemplazar o reparar el vehículo siniestrado. Las camionetas por su particularidad de trabajo son las que tendrán vehículo de reemplazo. Los vehículos de reemplazo son camionetas y similares
- 4.3.5. Servicio de grúa y auxilio mecánico por avería o accidente donde el asegurado mantiene sus agencias, por reembolso hasta US\$ 1,000.
- 4.3.6. Atención de siniestros menores sin parte Policial.
- 4.3.7. Vías No Autorizadas.
- 4.3.8. La cobertura de Daño Propio: Choque, vuelco, incendio, robo total y parcial (incluyendo vehículos menores), se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en los talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
- 4.3.9. Se podrá solicitar la cobertura extendida a los países limítrofes, entendiéndose que se refiere a las ciudades fronterizas.
- 4.3.10. En caso de Pérdidas Totales, las indemnizaciones se harán en el plazo 15 días, luego de presentada la documentación completa.
- 4.3.11. Cobertura automática de nuevas unidades hasta por 30 días posteriores a su compra, en tanto se proceda a su inclusión, sin estar sujeta a la inspección del vehículo.
- 4.3.12. Para el Servicio de Grúa y/o Ambulancia. En los casos en los cuales el accidente suceda fuera del radio de acción del servicio de emergencia, el asegurado podrá contratar un servicio particular de Grúa y/o Ambulancia, el cual será reembolsado por la aseguradora, hasta los límites indicados, con la sola presentación de la factura del proveedor emitida a nombre de la CMAc PAITA S.A.
- 4.3.13. Al amparo de la Cláusula de "Uso de Vías No Autorizadas", se extiende a cubrir siniestros que ocurran a orillas y cruce de ríos y/o riachuelos.
- 4.3.14. Se deja constancia que las unidades pueden ser conducidas por cualquier trabajador, funcionario o cualquier persona contratada por el asegurado, ya que no se cuenta con personal contratado específicamente para cumplir con las actividades de chofer, con licencia de la categoría.
- 4.3.15. En el caso de indemnizaciones de pérdidas totales, el costo de las transferencias de vehículos se encontrará a cargo de la Compañía de seguros.
- 4.3.16. Se extiende la cobertura para unidades de propiedad de empresas de terceros que se encuentran bajo responsabilidad y control de CMAc PAITA S.A., las mismas que han sido entregadas bajo un contrato de alquiler, o bajo un proceso de adjudicación, o compra, o fusión.
- 4.3.17. La cobertura de la póliza es extensiva a todos los conductores, aun cuando no se encuentren registrados en las planillas del asegurado, con licencia de conducir de la categoría.
- 4.3.18. Ausencia de control, es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del Asegurado.
- 4.3.19. Se otorga cobertura normal cuando las unidades estén siendo conducidas dentro y fuera del horario de trabajo preestablecido, pero que estén realizando alguna labor referente a la empresa y sus actividades.
- 4.3.20. Exoneración de denuncia: en casos que no involucren a terceras personas se exonera al asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Campaña de Seguros y permitir a la unidad móvil de la Compañía constatar los hechos en los siguientes casos: choque estacionado, choque y fuga, cheque sin daños a terceros (impacto con sardineles, huecos, pastes; robo parcial, rotura de lunas).



- 4.3.21. El plazo de aviso de siniestro se amplía a (45) treinta días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- 4.3.22. La cobertura de vehículo de reemplazo se otorga para cualquier tipo de siniestro donde no exista un proveedor será a reembolso con un importe de US\$ 35 por día incluido IGV.
- 4.3.23. No se aplicará depreciación a las llantas y/o accesorios en caso de robo.
- 4.3.24. En caso de pérdida total, las indemnizaciones se harán hasta la suma asegurada señalada al inicio de la cobertura.
- 4.3.25. Se otorgará cobertura de Equipo Electrónico para los componentes electrónicos de las unidades aseguradas que cuenten con ellas con una suma asegurada, máximo de US\$ 7,500 por vehículo, con un deducible de 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
- 4.3.26. No se limitará la cobertura de robo parcial y/o total para las unidades que no cuenten con dispositivos de seguridad tales como: GPS, alarmas antirrobo, sistemas trabagas, protectores de faros, tuercas y pernos de seguridad para aros y llantas, etc.
- 4.3.27. Se deja constancia que la reparación de los vehículos en caso de siniestro se realizará con repuestos originales adquiridos en el mercado nacional e internacional y, sólo en caso de no existir en estos mercados, se procederá de acuerdo con las condiciones de la póliza.

#### **4.4. DEDUCIBLES PARA CAMIONETAS PICK UP:**

- 4.4.1. Por Daño Propio y/o Responsabilidad Civil: 15% monto del siniestro, mínimo US\$ 200
- 4.4.2. Robo total: 10 % de la suma asegurada
- 4.4.3. Ausencia de control: Tiene el mismo deducible que daño propio.

#### **4.5. SIN DEDUCIBLE**

- 4.5.1. Rotura de lunas nacionales.
- 4.5.2. Accidentes de ocupantes.

#### **4.7. CONVENIO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS DE VEHÍCULOS**

- 4.7.1. Libre elección de talleres en caso de siniestro, a nivel nacional.
- 4.7.2. Atención inmediata de siniestros a la sola presentación en las oficinas de la Aseguradora de la denuncia del accidente donde se detallará la descripción de los hechos tal y como se declaró en la dependencia Policial respectiva (inmediatamente de ocurrido el siniestro) en cuya circunscripción territorial se produjo el accidente y dosaje étílico conductor.
- 4.7.3. El Asegurado se compromete a regularizar la presentación de la copia certificada de la Denuncia Policial en un plazo razonable posterior a la fecha de ocurrido el siniestro.
- 4.7.4. Se declarará una pérdida total por robo, a los treinta (30) días transcurridos desde la fecha de ocurrencia del siniestro, en caso no aparezca el vehículo robado.
- 4.7.5. Cuando el siniestro constituya una pérdida por robo total, la Aseguradora (mediante tramitadores reconocidos y bajo su cargo) se compromete a gestionar y conseguir el documento de la DIVINCRI, en Lima, que indique vehículo ha sido robado, en un plazo máximo de 15 días.
- 4.8.6. El técnico revisará y aprobará el presupuesto, cuando el mismo esté listo, por la reparación del vehículo en un plazo máximo de 48 horas de comunicado el siniestro a la Aseguradora. En su defecto, se iniciarán los trabajos por parte del taller, dando por aprobado automáticamente el presupuesto.
- 4.9.7. Los gastos que haya efectuado el Asegurado serán reembolsados por la Aseguradora, en un plazo máximo de 72 horas, previa presentación de las facturas y/o presupuestos respectivos.

**ANEXO 1.C**

<b>N</b>		<b>Tipo Vehículo</b>	<b>Marca</b>	<b>Modelo</b>	<b>Placa</b>	<b>N Motor</b>	<b>Año</b>	<b>S/</b>
1	1	PICKUP 4X4	TOYOTA	HILUX	P4B768	1GDG073179	2019	50,320.00
2	2	PICKUP 4X4	TOYOTA	HILUX	P4I764	2GD4823793	2020	55,650.00
3	3	RURAL 4X4	TOYOTA	FORTUNER	P3T357	1GDG255874	2022	89,086.67
4	4	PICKUP 4X4	TOYOTA	HILUX	P4O884	1GDG263804	2022	76,034.81
5	1	MOTO	HONDA	XR190L	9122ZM	MD43E2082201	2021	3,975.18
6	2	MOTO	HONDA	XR190L	9123ZM	MD43E2082229	2021	3,975.18
7	3	MOTO	HONDA	XR190L	9169ZM	MD43E2082484	2021	3,975.18
8	4	MOTO	HONDA	XR190L	9204ZM	MD43E2082454	2021	3,975.18
9	5	MOTO	HONDA	XR150 L	9184ZM	KD07E3048778	2021	3,382.39

## SLIP TECNICO RIESGOS DE VIDA (HUMANOS)

### PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES EN GRUPO

La presente póliza asegura contra el riesgo de Accidente durante las 24 horas del día, a 277 personas. Asimismo, cabe recalcar que dentro de los trabajadores asegurados se encuentran personas que manejan motocicletas.

Entiéndase por accidente a toda lesión corporal producida por la acción imprevista, fortuita y/u ocasional, de una fuerza externa que obra súbitamente sobre la persona del ASEGURADO independientemente de su voluntad.

<b>Riesgo Accidentes Personales</b>	<b>Valor Asegurado S/</b>
<b>NIVEL I</b>	
<b>Cobertura 3 personas (Gerencia Mancomunada)</b>	
Muerte	350.000,00
Invalidez Temporal y Permanente	350.000,00
Gastos de Curación	15.000,00
<b>NIVEL II</b>	
<b>Cobertura 274 personas (Funcionarios general)</b>	
Muerte	175.000,00
Invalidez Temporal y Permanente	175.000,00
Gastos de Curación	10.000,00

<b>Coberturas Adicionales Actuales</b>
1.- Terrorismo.
2.- Cubre las 24 horas del día, todos los días del año en territorio nacional e internacional.
3.- Práctica normal y no profesional (como aficionado sea eventual o habitual de dicha práctica) de fútbol, béisbol, voleibol, básquetbol, polo, pesca en alta mar, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, pesca submarina, karate, judo, pesas, andinismo y caminatas en alta montaña.
4.- Conducción de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares.
5.- Por el uso como pasajero de cualquier medio habitual para el transporte público y privado de personas ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo, en vehículos que pudiendo ser o no de las empresas comerciales, no recorren itinerarios regulares y fijos.
6.- Por el uso como pasajero de aviones y/o helicópteros particulares y/o de las Fuerzas Armadas, por viajes eventuales.
7.- Continuidad en la póliza sin límite de edad.
8.- Accidentes ocurridos cuando la persona este con ingesta de bebidas alcohólicas o ingesta de medicina, mientras no sean conductores de vehículos o causantes del evento.

**NOTA:**

La compañía de seguros deberá proporcionar a las clínicas afiliadas la relación de personas aseguradas a esta póliza mediante sistema informatizado y en línea, las mismas que podrán ser ubicados con DNI.

Para el pago mensual deberá alcanzar a CMAC PAITA S.A., la información en un archivo Excel, a más tardar el día 20 de cada mes.

De ser el caso, las pólizas contratadas deberán ser ingresadas a la base de datos de la empresa de seguros, ello de conformidad con la Ley 29355, su Reglamento D.S. 271-2009 EF. y modificatorias (Registro Nacional de Información de Contratos de Seguros de Vida y Accidentes Personales con cobertura de Fallecimiento o de Muerte Accidental).

## PROGRAMA DE ASISTENCIA MÉDICA FAMILIAR DIRECTORES, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES

Esta póliza se contrata, para las siguientes coberturas:

**TOTAL = Directores, Funcionarios y Trabajadores.**

<b>Riesgo Asistencia Médica Familiar</b>	<b>Valor Asegurado S/</b>
Directores, Funcionarios y Empleados Monto máximo anual por asegurado Composición: TITULAR SOLO	200,000.00   103

### COBERTURAS DETALLADAS DE POLIZA DE ASISTENCIA MEDICA FAMILIAR

	<b>BENEFICIO MÁXIMO POR OCURRENCIA POR PERSONA</b>	<b>EN S/200,000</b>
1.1	<b>HOSPITALIZACION</b> Cuarto individual simple 90% del exceso, hasta	S/200,000.00
1.2	<b>REEMBOLSO AMBULATORIO</b> Deducible por consulta	90% S/200,000.00
1.3	<b>CREDITO AMBULATORIO (Exclusivo en Clínicas afiliadas)</b> Deducible por consulta en todas las clínicas	90% S/200,000.00
2.1	<b>BENEFICIOS ADICIONALES</b> <b>EMERGENCIA ACCIDENTAL</b> Atención de emergencia dentro de las primeras 48 horas. Continuidad de emergencias accidentales hasta 90 días. <b>EMERGENCIA POR ENFERMEDAD AMBULATORIA</b> Atención de emergencia brindada a través de red de proveedores de red de salud	100% S/200,000.00
2.2	<b>TRANSPORTE POR EVACUACIÓN</b> Ambulancia y/o vuelo comercial, incluyendo acompañante para casos que lo requiera	100%
2.3	<b>CONTROLES DE MATERNIDAD</b> 07 consultas pre-natales al	100%

	02 consultas en el 08° mes y 04 en el 09° mes al	100%
	02 consultas post-natales al	100%
	Ecografías al 1°, 2° Y 3° trimestre al	100%
	Control del niño sano, durante el primer año (12 consultas, debe incluir emisión de receta)	100%
	Atención al recién nacido dentro de la póliza desde el primer día de nacido	
2.4	<b>MATERNIDAD TITULARES SOLAS</b>  Aborto no provocado o amenaza de aborto hasta S/5,000  Parto natural, Cesárea y Parto múltiple y complicaciones orgánicas del embarazo hasta S/5,000 Control pre-natal, post-natal y Control de Niño Sano* y circuncisión en recién nacidos únicamente mientras la madre se encuentre hospitalizada a causa del parto.	
2.5	<b>ENFERMEDADES CONGENITAS (PRODUCIDAS EN LA ETAPA DE GESTACIÓN)</b>  Para todos los nacidos dentro de la vigencia de la póliza y cuyo nacimiento haya sido cubierto por la aseguradora y la inscripción sea dentro de los 30 días de nacido. Hasta el 2do año de edad.	S/10,000.00
2.6	<b>COBERTURA OFTALMOLÓGICA/ OPTOMETRICA</b> Medición de vista, presión ocular y fondo de ojo (una vez al año)  Rotura de resinas, cristales y monturas, hasta el importe y por una sola vez al año. <b>INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA PARA DEFECTOS DE REFRACCIÓN VISUAL</b>  Miopía, hipermetropía, astigmatismo. No corrige presbicia o envejecimiento del ojo. Periodo de espera 10 meses Excimer Laser: Norvision (por ojo) Arbrayss, Futuro Visión y Oculaser (por ojo) Reembolso Hasta S/950 ( por ojo)	100%     S/ 350.00  S/750.00  S/950.00
2.7	<b>COBERTURA CATASTROFICA</b>  Aplicable para cáncer, accidente cerebro vascular, insuficiencia renal, neurocirugías, cardiopatías coronarias, cirrosis hepática y politraumatismo por asegurado al 100%	S/200,000.00
2.8	<b>SEPELIO</b>  Sepultura	S/8,500.00
2.9	<b>SEGURO DE PRIMAS</b> Por fallecimiento del titular, cobertura por un año para los dependientes inscritos al momento de accidente o muerte natural.	100%
2.10	<b>PRÓTESIS QUIRÚRGICA</b>  Cobertura por prótesis quirúrgicas internas, se excluye prótesis externas y dentales.	S/10,000.00
2.11	<b>COBERTURA ONCOLÓGICA</b>  A través de la red de clínicas afiliadas a la cia. de seguros al 100%	S/200,000.00
2.12	<b>MEDICINA PREVENTIVA</b>  Descarte de cáncer de próstata, de cáncer pulmonar y SIDA.	100%

2.13	<b>CAMPAÑAS DE MEDICINA PREVENTIVA:</b> Como oftalmológicas, masajes, dental, quiropráctico.	100%
2.14	<b>SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA</b> En caso se requiera de una segunda opinión para una cirugía ambulatoria u hospitalización quirúrgica, ésta será evaluada y aprobada por un médico consultor de la aseguradora, el cual brindará su opinión y sugerencias. Se solicitará la historia clínica y exámenes auxiliares disponibles al centro médico en el cual se realizó la atención.	100%
2.15	<b>COBERTURA Odontológico</b> Deducible por pieza tratada. Se cubre resinas en pieza anteriores y posteriores. Se cubre Profilaxis, curaciones, extracciones, endodoncias y Rayos X Bite Wig, Periapical, Oclusal	S/15.00 90%
2.16	<b>HOMEOPATÍA</b> Consultas (No cubre materiales ni medicación) Todo exceso cubierto al 90%	S/35.00 8,500
2.17	<b>HERNIAS</b> La operación de hernias, incluidas la hernia al núcleo pulposo	100%
2.18	<b>SALUD MENTAL</b> Consulta de psiquiátrica y psicología (03 consultas anuales) No incluye medicamentos, hospitalización ni emergencia.	S/ 100.00 100%
2.19	<b>MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN (TERAPIAS)</b>	100%
2.20	<b>ANÁLISIS DEL DONANTE DE SANGRE</b>	90%
2.21	<b>TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS</b> Gastos por concepto de hospitalización, cirugía y atención médica requeridos por trasplante de: riñón, corazón, hígado, pulmón, páncreas o médula ósea. Se requiere dos (02) años de permanencia ininterrumpida en la póliza.	S/200,000.00
2.22	<b>SEGURO DE ACCIDENTES</b> Indemnización a los dependientes por muerte accidental del titular.	S/35,000.00
2.23	<b>RENTA POR HOSPITALIZACIÓN</b> S/300 por día de hospitalización. Hasta 30 días.	100%
2.24	<b>OSTEOPOROSIS</b> Atenciones relacionadas al diagnóstico y tratamiento.	100%
2.25	<b>CLIMATERIO</b> Atenciones relacionadas al diagnóstico y tratamiento.	100%
2.26	<b>ACNÉ</b> Atenciones relacionadas al diagnóstico y tratamiento.	100%
2.27	<b>ENFERMEDADES EPIDÉMICAS, ENDÉMICAS, PANDÉMICAS</b> Cobertura de enfermedades declaradas por el MINSA como tales. Clínicas afiliadas al plan de salud vía crédito	S/200,000.00
2.28	<b>Otras adicionales:</b> Boletín informativo detallando todas las coberturas de la Póliza indicando las clínicas afiliadas y teléfonos, donde CMAC PAITA S.A.C., cuenta con oficinas o agencias	A CADA ASEGURADO

- 1.- Edad máxima de ingreso al seguro: 70 años de edad
- 2.- Edad Máxima de Permanencia: Sin límite de edad.

(\* ) SE PRECISA QUE LAS PROTESIS DENTALES SI SE CUBREN CUANDO HAY ACCIDENTES.

La emisión de boletines informativos tiene como objetivo que cada uno de los usuarios de la Póliza, cuenten con un boletín informativo donde puedan conocer la red de clínicas, centros afiliados y servicios médicos del programa de Asistencia Médica Familiar.

#### DETALLE DE LA RELACIÓN DE CLINICAS Y CENTROS AFILIADOS AL PROGRAMA DE AMF:

CLÍNICAS - LIMA	DPTO	DIRECCIÓN
C.M. LAS PALMERAS S.A.C.	LIMA	AV. JAVIER PRADO OESTE N° 1465 SAN ISIDRO
MEDEX	LIMA	AV. REPUBLICA DE PANAMA N° 3065, 1ER. Y 2DO. PISO SAN ISIDRO
CLINICA GOOD HOPE	LIMA	AV. MALECON BALTA N° 956 MIRAFLORES
CLINICA JAVIER PRADO	LIMA	AV. JAVIER PRADO ESTE N° 499 SAN ISIDRO
CLINICA LIMATAMBO SAN ISIDRO	LIMA	AV. REPUBLICA DE PANAMA N° 3606 SAN ISIDRO
CLINICA LIMATAMBO - SEDE SAN JUAN	LIMA	AV. PROCERES DE LA INDEPENDENCIA N° 2701 SAN JUAN DE LURIGANCHO
CLINICA LOS ANDES	LIMA	CL. ASUNCION N° 177 MIRAFLORES
CLINICA MONTEFIORI	LIMA	AV. SEPARADORA INDUSTRIAL N° 380, URB. LOS CACTUS LA MOLINA
CLINICA SAN GABRIEL	LIMA	AV. LA MARINA N° 2955, URB. MARANGA II ETAPA SAN MIGUEL
CLINICA SANTA MARIA DEL SUR	LIMA	AV. BELISARIO SUAREZ N° 998, ZONA C SAN JUAN DE MIRAFLORES
CLINICA VESALIO	LIMA	CL. JOSEPH THOMPSON N° 140 (EX CALLE UNO), URB. SANTO TOMAS SAN BORJA
CLINICA RICARDO PALMA	LIMA	AV. JAVIER PRADO ESTE N° 1066 SAN ISIDRO
CLINICA QUIRURGICA SANTA MARIA	LIMA	CL. LAS AGUILAS N° 360, URB. LIMATAMBO SURQUILLO
CLINICA STELLA MARIS	LIMA	AV. PASO DE LOS ANDES N° 923 PUEBLO LIBRE
CLINICA SAN JUAN BAUTISTA	LIMA	JR. LOS ZAFIROS MZ. G, LOTE 10, URBANIZACION LAS FLORES SAN JUAN DE LURIGANCHO
CLINICA SAN PABLO	LIMA	AV. EL POLO N° 789 CON CL. LA CONQUISTA N° 145 Y AV. EL POLO N° 180 SANTIAGO DE SURCO
CLINICA JESUS DEL NORTE	LIMA	AV. CARLOS IZAGUIRRE N° 153 INDEPENDENCIA
CLINICA VIRGEN DEL ROSARIO S.R.L.	LIMA	JR. CASTILLA N° 976 MAGDALENA DEL MAR
CLINICA EL GOLF	LIMA	AV. AURELIO MIRO QUESADA N° 1030 SAN ISIDRO
CLINICA INTERNACIONAL LIMA	LIMA	JR. WASHINGTON N° 1471 LIMA
CLINICA INTERNACIONAL SAN BORJA	LIMA	AV. GUARDIA CIVIL N° 385 SAN BORJA
IPC CENTRO DE SALUD INTEGRAL	LIMA	CL. CINCO N° 242, URB. CORPAC SAN ISIDRO
VIDA Y SALUD	LIMA	AV. JULIO C. TELLO N° 721 LINCE
CLINICAS - PROVINCIAS	DPTO	DIRECCIÓN
CENTRO MÉDICO SAN BORJA	ABANCAY	JR HUANCAMELICA 857 ABANCAY
CLINICA SAN PABLO	ANCHASH	JR. HUAYLAS N° 172 INDEPENDENCIA HUARAZ
CLIN.NTRA.SRA.DE LAS MERCEDES	ANCHASH	AV. PROLONGACION CENTENARIO N° 502 INDEPENDENCIA HUARAZ
CLINICA ROBLES SAC	ANCHASH	JR. MANUEL VILLAVICENCIO N° 512 CHIMBOTE SANTA
CLINICA PERUANA LOS ANDES-VIDA Y SALUD	APURIMAC	AV. PEDRO CASAFRANCA N° 182 ANDAHUAYLAS



CLINICA AREQUIPA	AREQUIPA	ESQ. PUENTE GRAU Y AV. BOLOGNESI S/N AREQUIPA
CENTRO MEDICO MONTE CARMELO	AREQUIPA	CL. FRANCISCO GOMEZ DE LA TORRE N° 119, URB. LA VICTORIA AREQUIPA
CLINICA SAN JUAN DE DIOS	AREQUIPA	AV. EJERCITO N° 1020 CAYMA
CLINICA SAN MIGUEL S.A.C.	AREQUIPA	AV. MARISCAL CASTILLA N° 320 - 322 AREQUIPA
CLINICA LIMATAMBO CAJAMARCA -CEMELIM S.A.C.	CAJAMARCA	JR. PUNO N° 265 CAJAMARCA
CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS	CAJAMARCA	JR. MIGUEL GRAU N° 851 CAJAMARCA
CLINICA SAN FERNANDO EIRL	CAJAMARCA	CALLE MARISCAL CASTILLA N° 820 - PUEBLO NUEVO JAEN
SERV. DE SALUD LOS FRESNOS SAC	CAJAMARCA	JR. LOS NOGALES N° 179, URB. EL INGENIO CAJAMARCA
CENTRO MEDICO MAPFRE	LAMBAYEQUE	CL. CRISTÓBAL COLÓN 680 CHICLAYO
CLINICA CHICLAYO S.A.C.	LAMBAYEQUE	AV. LA FLORIDA N° 225 - 227, URB. SANTA VICTORIA CHICLAYO
CLINICA DEL PACIFICO	LAMBAYEQUE	AV. JOSE LEONARDO ORTIZ N° 420 CHICLAYO
HOSP.PRIVADO JUAN PABLO II SAC	LAMBAYEQUE	AV. GRAU N° 1461 LA VICTORIA CHICLAYO
HOSPITAL METROPOLITANO	LAMBAYEQUE	CL. CONQUISTA N° 420, URB. LATINA JOSE LEONARDO ORTIZ
SERVIMEDICOS	LAMBAYEQUE	CL. MANUEL MARIA IZAGA N° 621 CHICLAYO
CLINICA DR. VICTOR PAREDES EIRL	CUSCO	CL. LECHUGAL N° 405 CUSCO
CLINICA PARDO	CUSCO	AV. DE LA CULTURA N° 710 WANCHAQ
CLINICA DE LA ESPERANZA	HUAMANGA	AV. INDEPENDENCIA N° 355 AYACUCHO
EPSS "EL NAZARENO" S.R.L.	HUAMANGA	JR. QUINUA N° 428 AYACUCHO
CLINICA CAYETANO HEREDIA S.R.L.	HUANCAYO	AVENIDA HUANCVELICA N° 745 EL TAMBO
CLINICA ORTEGA	HUANCAYO	AV. DANIEL ALCIDES CARRION N° 1124 HUANCAYO
CLINICA HUÁNUCO	HUANUCO	JR. CONSTITUCIÓN N° 980, HUÁNUCO
CLINICA VIRGEN DEL ROSARIO	ICA	CL. CALLAO 263 ICA
CLINICA TATAJE BARRIGA SCRL.	ICA	AV. CONDE DE NIEVA N° 360, URB. LUREN ICA
CLINICA SEÑOR DE LUREN ICA	ICA	AV. SAN MARTIN N° 536, URBANIZACION LA MORALES ICA
CLINICA ADVENTISTA ANA STAHL	IQUITOS	AV. LA MARINA N° 285 MAYNAS
CLINICA SAN JUAN	IQUITOS	CL. RICARDO PALMA N° 838, IQUITOS
CLINICA ESPECIALIZADA SARGENTO LORES	IQUITOS	CL. SARGENTO LORES N° 425 - 429 IQUITOS
CLINICA PERUANO AMERICANA	LA LIBERTAD	AV. MANSICHE N° 810 TRUJILLO
CLINICA SANCHEZ FERRER S.A.	LA LIBERTAD	CL. LOS LAURELES N° 436, URB. CALIFORNIA VICTOR LARCO HERRERA TRUJILLO
CLINICA CAMPOS SRLTDA.	LIMA	AV. MARISCAL BENAVIDES N° 554 SAN VICENTE DE CAÑETE
INVERSIONES MEDICAS GALENO SAC	LIMA	AV. ECHENIQUE N° 641 HUACHO
POLICLINICO NUEVA ESPERANZA EIRL	LIMA	AV. DEL SOLAR 295 HUARAL
POLICLINICO SANTA CATALINA S.A.C.	MOQUEGUA	AVENIDA SIMON BOLIVAR D-27 URBANIZACION SANTA CATALINA
ADM.CLINICA SAN MIGUEL	PIURA	AV. LOS COCOS N° 111 - 153, URB CLUB GRAU PIURA
CLINICA VIRGEN DEL PILAR SCRL	PIURA	CALLE BOLIVAR 285 SULLANA
CLINICA TRESA S.A.	PIURA	AV. A N° 108 - 110 PARIQAS TALARA
CENTRO MED.PED.CARITA FELIZ	PIURA	JR. HUANCVELICA N° 1039, URB. 04 DE ENERO PIURA
CLINICA BELEN	PIURA	CA. SAN CRISTOBAL 267 URB EL CHIPE PIURA
CLINICA EL CHIPE	PIURA	AV. FORTUNATO CHIRICHIGNO N° 321, URB. EL CHIPE PIURA
CLINICA MIRAFLORES	PIURA	CL. LAS DALIAS MANZANA A, LOTE 12, URB. MIRAFLORES CASTILLA
HOSPITAL PRIVADO DEL PERU	PIURA	KM. 5 CARRETERA PIURA -CATACAOS CASERIO SIMBILA CATACAOS
CENTRO MEDICO BELEN-EL ALTO	PIURA	CL. PLAZA DE ARMAS S/N, TALARA
CLINICA TORRES	PIURA	AV. A N° 98, 2DO. PISO PARIÑAS, PIURA

POLICLINICO MORE	PIURA	AV. ANGAMOS N° 217, BARRIO PARTICULAR PARIÑAS, PIURA
CENTRO OFTALMOLOGICO DE TALARA	PIURA	AV. B N°22 PARIÑAS, PIURA
DR. JORGE MADRID ORTIZ	PIURA	URB. LOS PINOS H-15, PIURA
GRUPO MEDICO EMPRESARIAL	PIURA	AV. A-106 1ER PISO, PARIÑAS, PIURA
SANTA BEATRIZ SERVICIOS MEDICOS	PIURA	AV. GRAU A N° 100 CONJUNTO HABITACIONAL, PARIÑAS, PIURA
CLINICA J & C INMACULADA CONCEPCIÓN	PIURA	AV. JOSE DE LAMA N° 1011 URB. SANTA ROSA, SULLANA
CLINICA SANTA ROSA	PIURA	AV. PANAMERICA N° 332 URB. SANTA ROSA, SULLANA,
CLINICA DE OJOS VER	PIURA	MZ. X LOTE 17 URBANIZACIÓN MIRAFLORES CASTILLA
CLINICA AMERICANA	PUNO	JR. LORETO N0 315 JULIACA SAN ROMAN
CLINICA SAN MARCOS	SAN MARTIN	JR. AUGUSTO B. LEGUIA N0 604 TARAPOTO
CLINICA SAN MARTIN	SAN MARTIN	JR. SAN MARTIN N0 274 TARAPOTO
ASOC. SAN LUCAS SAN MARTIN	SAN MARTIN	JR. ALONSO DE ALVARADO N0 1280 MOYOBAMBA
SERVI-SALUD SANTA ANA S.A.C.	TACNA	CL. ARICA N0 151 TACNA
CLINICA FEIJOO EIRL	TUMBES	AV. MARISCAL CASTILLA N0 305 TUMBES
CLINICA DE LA FAMILIA	TUMBES	AV TUMBES NORTE N 1079, TUMBES
CLINICA AMAZONICA	UCAYALI	JR. 28 DE JULIO N0 401 CALLERIA CORONEL PORTILLO
CLINICA MONTE HOREB	UCAYALI	JR. INMACULADA N0 529. CALLERIA CORONEL PORTILLO PUCALLPA
ESMEDIC E.I.R.L.	UCAYALI	JR. PROGRESO N0 465 CALLERIA CORONEL PORTILLO
<b>CENTROS OFTALMOLÓGICOS LIMA</b>	<b>DPTO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
OFTALMICA INST. DE LA VISION	LIMA	AV. SAN BORJA NORTE N0 783 SAN BORJA
OPTIMA VISION	LIMA	AV. ANGAMOS OESTE 884 - MIRAFLORES
FUTURO VISION EIRL	LIMA	AV. SAN BORJA SUR N0 536 SAN BORJA
INSTITUTO OFTALMOLOGICO CONFIA	LIMA	AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA 356, URB. CORPAC SAN ISIDRO
INSTITUTO OFTALMOLOGICO WONG	LIMA	AV. GUARDIA CIVIL N0 554, URB. CORPAC SAN ISIDRO
INSTITUTO OFTALMOLOGICO WONG	LIMA	AV. CARLOS IZAGUIRRE 739, LOS OLIVOS
INSTITUTO OFTALMOLOGICO WONG	LIMA	AV. SAN JUAN 1038, SAN JUAN DE MIRAFLORES
<b>CENTROS ODONTOLÓGICOS - LIMA</b>	<b>DPTO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
CENTRO DENTAL SAN JOSE E.I.R.L	LIMA	AV. GEMINIS N° E - 27, URB. PAPA JUAN XXIII SAN BORJA
CENTRO DENTAL SAN JOSÉ	LIMA	AV.COLONIAL 5016-402 -F BELLAVISTA
CENTRO DENTAL SAN JOSÉ	LIMA	LAS CAMELIAS 741-B SAN ISIDRO
CENTRO DENTAL SAN JOSÉ	LIMA	ANTÚNEZ DE MAYOLO 1008-301 LOS OLIVOS
MULTIDENT	LIMA	AV. LA MERCED NRO. 227 - MIRAFLORES
MULTIDENT	LIMA	AV. CESAR VALLEJO NRO. 1560 - LINCE
MULTIDENT	LIMA	AV. SAN BORJA SUR NRO. 850 - SAN BORJA
CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO	LIMA	AV. JUAN DE ARONA N° 425 SAN ISIDRO
CENTRO ODONTOLÓGICO AMERICANO	LIMA	OCTAVIO ESPINOZA 443 SAN ISIDRO
CENTRO ODONTOLÓGICO AMERICANO	LIMA	AV.GUARDIA CHALACA 1362 CALLAO
CENTRO ODONTOLÓGICO AMERICANO	LIMA	CALLE SANTA SOFÍA 109 URB. CAMACHO LA MOLINA
CENTRO ODONTOLÓGICO AMERICANO	LIMA	AV. ANTUNEZ DE MAYOLO 1385 LOS OLIVOS
CENTRO ODONTOLÓGICO AMERICANO	LIMA	JR. CAMANÁ 780 OF. 508 LIMA
CENTRO ODONTOLÓGICO AMERICANO	LIMA	JR. MANUEL A. FUENTES 260 SAN ISIDRO
CLIN.DENTAL LAS PALMERAS S.A.C	LIMA	AV. JAVIER PRADO OESTE N° 1465, 2DO. PISO SAN ISIDRO
CORNEJO'S DENTAL	LIMA	AV. SAN BORJA NORTE NRO. 674 - SAN BORJA
<b>CENTROS ODONTOLÓGICOS - PROVINCIA</b>	<b>DPTO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>

CENTRO DENTAL SAN JOSE	ANCHASH	JR. SIMON BOLIVAR N° 794, 2DO. PISO
CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO	ANCHASH	JR JOSE DE SAN MARTIN N 679
CENTRO DENTAL SAN JOSE	AREQUIPA	AV ABELARDO QUIÑONEZ B-5 URBANIZACION UMACOLLO
CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO	AREQUIPA	CL SEVILLA N 107 URB LOS SAUCES
CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO	CAJAMARCA	JR DOS DE MAYO N 360 INT A
CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO	CHICLAYO	CALLE MANUEL MARIA IZAGA N° 778 CHICLAYO
CENTRO DENTAL SAN JOSE	CUZCO	AVENIDA EL SOL N 346 OFICINA 303
CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO	CUZCO	CALLE ABRAHAM VALDELOMAR N A-17 URBANIZACION SANTA MONICA
CENTRO DENTAL SAN JOSE	ICA	CL. JUAN PABLO FERNANDINI A-4
CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO	JUNIN	JR ANCASH N 231
CENTRO DENTAL SAN JOSE	LA LIBERTAD	CALLE ARGENTINA N°291 URB. EL RECREO
CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO	LA LIBERTAD	CALLE HEREDIA N° 395, URB. SAN ANDRES TRUJILLO
CENTRO DENTAL SAN JOSE	MOQUEGUA	AV. PANAMA A-11, URB. GARIBALDI
ARADENT (PIURA)	PIURA	AV. GRAU N0 185, 2DO. PISO PIURA
CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO	PIURA	AV. GRAU 1050 URB. CLUB GRAU
CENTRO DENTAL SAN JOSE	PIURA	JR. SAN MARTIN N° 130, 1° PISO PAITA
CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO	PUNO	JR PIURA N 482 - PARQUE GRAU
CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO	PUNO	JR. DESUSTUA N° 754 SAN ROMAN PUNO
CONSULTORIO DENTAL VIRGEN DE LAS NIEVES	PUNO	JR. BOLIVAR 149 - JULIACA
CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO	TACNA	CALLE BILLINGHURTS N358 CERCADO
CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO	TARAPOTO	JR. RICARDO PALMA N° 262 TARAPOTO
CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO	TUMBES	CALLE LOS ANDES N° 121
CENTRO ODONTOLOGICO AMERICANO	UCAYALI	JIRON ATAHUALPA N 139 - PUCALLPA
<b>FUNERARIAS A NIVEL NACIONAL</b>	<b>LIMA</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
FUNERARIA MERINO		CALLE DOMINGO CUETO 305 LINCE LIMA
FUNERARIA FINISTERRE		CALLE DOMINGO CUETO 323 LINCE (FRENTE HOSPITAL REBAGLIATI) LIMA
<b>CLINICAS Y CENTROS ONCOLOGICOS</b>	<b>LIMA</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
RESONANCIA MEDICA		AV. PETIT THOURS 4443 MIRAFLORES LIMA
EMETAC		AV. PETIT THOURS 4350 OFICINA 101 MIRAFLORES LIMA
PET SCAN PERÚ		AV. PETIT THOURS 4344 MIRAFLORES LIMA

## **NOTA.**

### **EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA DEBE REALIZAR LAS ACCIONES SIGUIENTES:**

- 1. Celebrará convenios con clínicas y centros médicos de acuerdo a las zonas donde CMAC PAITA S.A., tenga Agencias, Locales y Oficinas.**
- Ofrecer relación de clínicas afiliadas en todas las localidades donde CMAC PAITA S.A., cuente con Agencias, Locales y Oficinas.
- Coordinar con el Área de Recursos Humanos la programación de diversas charlas de carácter informativo y motivacional para todo el personal de la CMAC PAITA S.A.

4. Asignar a CMAC PAITA S.A., personal debidamente instruido para que ejecute las coordinaciones en forma directa con el Área de Recursos Humanos de CMAC PAITA S.A., con el objetivo de facilitar y agilizar los trámites administrativos (gestionar cartas de garantía, reembolsos por atenciones, y cualquier otro trámite que necesite el personal del Asegurado).
5. Deberá mantener inalterable las condiciones de aseguramiento de todo el programa de seguros indicado en el presente SLIP TECNICO la vigencia de las pólizas. Proporcionar nombres, números telefónicos, correos electrónicos y funciones.
6. La compañía deberá proporcionar a las clínicas afiliadas la relación de personas aseguradas a esta póliza en un sistema informático, las mismas que podrán ser ubicados con el número del DNI, y para el pago mensual deberá alcanzar a CMAC PAITA S.A., en archivos Excel la misma información, a más tardar el día 20 de cada mes.

## CONDICIONES PARTICULARES

- Presentar obligatoriamente su Red de Clínicas a Nivel Nacional, debiendo informar de clínicas afiliadas al crédito ambulatorio y hospitalario de manera clara y precisa en **los lugares donde la CMAC PAITA S.A., cuente con Agencias y Oficinas.**
- Cláusula de Continuidad de Seguro para todos los Titulares y dependientes inscritos en el Programa de Seguros con la actual compañía de seguros, para el caso de cambio de Compañía de Seguros.
- Hijos dependientes que sean estudiantes hasta los 25 años de edad.
- En caso de Muerte accidental y natural, se cubre las primas al 100% a los dependientes por un (01) año incluyendo al hijo póstumo.
- Los titulares y/o cónyuges se aseguran sin límite de edad.
- Las tarifas de atención odontológica deben ser vigentes acorde con los precios de mercado.
- La Aseguradora deberá presentar la relación de las Clínicas afiliadas a su Sistema de seguro Médico Familiar para los casos de hospitalización, ambulatorio, emergencias y otros, tanto en Lima como en Provincias, de acuerdo al listado adjunto y otras que incluya como mejoras
- Inclusión de padres y las personas que asumieron la función de padres del titular.

El programa deberá reconocer como personas asegurables:

- Titular sin límite de edad
- Cónyuge o compañero (a) permanente sin límite de edad
- Hijos hasta los 25 años, mientras se encuentren estudiando y sean económicamente dependientes.
- Padres hasta los 75 años de edad.
- El programa propuesto deberá asegurar que las clínicas y centros médicos seleccionados para la atención ambulatoria y hospitalaria no hagan distinción, respecto a suministros y/o aplicación de fármacos, análisis, insumos dentales y tratamientos en general.

- La atención ambulatoria y hospitalaria deberá cubrir al trabajador y sus dependientes a nivel nacional.
- El beneficio de hospitalización se dará al crédito y reembolso.
- El beneficio de oncología, es coberturada sin límite a través de la red de clínicas afiliadas a la compañía de seguros.
- El beneficio ambulatorio se dará por reembolso y por crédito.
- El transporte de evacuación se dará en líneas comerciales, vuelos regulares.

### **POLIZA DE VIDA LEY**

Esta póliza se contrata de conformidad a la Ley de Consolidación de Beneficios Sociales - Decreto Legislativo N° 688.

<b>Riesgo Vida Ley</b>	<b>Valor Asegurado S/.</b>
Funcionarios y Empleados 293 trabajadores Planilla Anual Estimada	S/ 8'901,780.00

La planilla mensual aproximada para el mes de octubre es de S/. 741,815.00

Se debe considerar el pago de la prima mensual y en moneda nacional.

A la fecha se cuenta con personal, en las siguientes situaciones:

- con enfermedades en estado terminal: 0
- con enfermedades de cáncer: 1
- con licencia materna: 1

### **Coberturas**

Muerte Natural	16	Sueldos
Muerte accidental	32	Sueldos
Invalidez total y permanente por accidente	32	sueldos

<b>Coberturas Adicionales Actuales en Nuevos Soles</b>		
<b>DESCRIPCION</b>	<b>COBERTURA</b>	<b>LIMITE MAXIMO S/</b>
Gastos de Sepelio	5 sueldos	7,500.00
Desgravamen por saldos deudores	7 sueldos	12,000.00
Hijo Póstumo	5 sueldos	7,500.00
Desamparo Súbito Familiar	7 sueldos	12,000.00
Trasplante de Órganos	5 sueldos	15,000.00
Quemaduras	8 sueldos	7,500.00
Esclerosis Múltiple	5 sueldos	7,500.00
Sordera por accidente	5 sueldos	7,500.00
Coma	5 sueldos	7,500.00
Cáncer	7 sueldos	18,000.00
Insuficiencia Renal Crónica	8 sueldos	15,000.00
Repatriación de restos	7 sueldos	12,000.00
Ceguera por accidente	5 sueldos	7,500.00
Cirugía Puente Aorta Coronario	5 sueldos	7,500.00
Infarto al Miocardio	7 sueldos	18,000.00
Incapacidad para el trabajo	7 sueldos	12,000.00
Renta familiar	5 sueldos	10,000.00

#### **NOTA**

- Los gastos de sepelio deben ser efectivo, no por reembolso de gastos.
- En el caso de paciente en estado de coma, se aclara que si es casado le entregarán a la cónyuge y/o conviviente y en caso ser soltero a los padres.
- Los beneficios adicionales, otorgar sin periodos de espera a la fecha de la detección.